

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Miércoles, 9 de noviembre de 2022

Número 135

SUMARIO

NÚMERO PÁGINA REGISTRO

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

217578	Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior con ocasión derivada de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la Convocatoria del Gobierno de Canarias de Subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con los Cabildos Insulares de la Comunidad Autónoma de Canarias (CAC) en el ejercicio 2022	18288
217584	Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior con ocasión derivada de la participación del Cabildo Insular de Tenerife en la Convocatoria del Gobierno de Canarias de Subvenciones destinadas a la financiación del Programa "Nuevas Oportunidades de Empleo (NOE)", en el ejercicio 2022	18289
215892	Modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/a de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a	18290
215223	Recurso de Alzada interpuesto por D. Moisés Aguiar Jiménez, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 8 plazas de Cocinero/a, Grupo C2, de las cuales 1 se proveerá por el turno de acceso libre y 7 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva	18292
215226	Recurso de Alzada interpuesto por D. Eladio Sergio Martín Camacho, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza, de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, de las cuales 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva	18293
	CABILDO INSULAR DE EL HIERRO	
217261	Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones para transporte de forraje año 2022	18294
217263	Aprobación bases específicas subvenciones destinadas a los profesionales autónomos del sector primario	18305
217265	Bases específicas subvenciones para inversiones en explotaciones ganaderas 2022	18315
217267	Bases específicas subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro año 2022	18327

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones Edificio de Usos Múltiples II, planta 0 Avda. José Manuel Guimerá, 10 Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82 38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L. Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3 Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24. 38204 San Cristóbal de La Laguna

Tfno.: (922) 25 04 53

E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS Inserción: 0,97 euros/mm Suscripción anual: 72,30 euros

216679	CABILDO INSULAR DE LA PALMA Aprobación definitiva de los expedientes nº 52/2022/GE-MC de transferencias de crédito, nº 53/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios y nº 54/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022 y el expediente nº 1/2022/MDAP de modificación de la denominación de aplicación presupuestaria en el Presupuesto del Cabildo Insular de La	
213218	Palma para el ejercicio 2022	18336 18339
	AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Expediente 195/2022/SASP relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de suministro de agua	18356 18362
217575	AYUNTAMIENTO DE ARONA Aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021	18367
215007	AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA Aprobación inicial del "Plan de Emergencia Municipal"	18367
21//20	AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR	
	Convocatoria para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a Centros de Asistencia Especializada. Ejercicio 2022	18367
216459	Emplazamiento de cuantos pudieran ser interesados en el procedimiento ordinario nº 517/2022, en materia de Administración Tributaria, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, demanda interpuesta contra este Ayuntamiento por Luis Francisco de Jorge Mesas	18369
216772	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 484/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de contratos administrativos, y en el que actúan como demandantes, U.T.E. "Construcciones Ruesma, S.A., y Bernegal Infraestructuras, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de mayo", en anagrama "U.T.E. Camino Las Bajas Güímar", interponiendo recurso contencioso administrativo contra el Decreto nº 2022-0494 del Concejal de Ordenación del Territorio en relación con la anulación de la factura 2021-2109	18369
216821	Emplazamiento de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 514/2022, en materia: Contratos administrativos, y en el que actúa como demandante contra este Ayuntamiento, U.T.E. "Construcciones Ruesma, S.A., y Bernegal Infraestructuras, S.L.U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/82 de 26 de mayo", en anagrama "U.T.E. Camino Las Bajas Güímar", interponiendo recurso contencioso administrativo frente al Decreto 2022-0494 del Concejal de Ordenación del Territorio en relación solo con la anulación de la factura 2021-1537	18369
217518	Designación de asesores especialistas y personal colaborador en el citado proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1	18370
217518	Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1	18372
217050	Aprobación definitiva de la Modificación de Créditos nº 71/2022-modalidad Suplemento de Créditos	18375
217228	AYUNTAMIENTO DE EL PASO Puesta al cobro del Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de octubre de 2022	18376
216479	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 17/2022, crédito extraordinario	
	financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor	18377
210000	Presupuesto en vigor	18378
216339	AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 21/2022, de transferencia de crédito	18378
216388	AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA Modificación del Calendario Tributario correspondiente al año 2023	18379
216587		10000
216528	la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de Tesorería para gastos generales	18380
	la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales	18381

	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE
216990	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 48/2022 (Exp. 2374/2022), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto
216897	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 49/2022 (Exp. 2379/2022), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto
216626	Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 56/2022 (Exp. 2686/2022), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto
216576	Aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 58/2022 (Exp. 2761/2022), por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito con cargo al remanente líquido de Tesorería
217221	Aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 52/2022 (Exp. 2427/2022), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto
	AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE
216742	Corrección error material Decreto 2022-0414, de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de Policía Local, por el sistema de oposición, turno libre
	AYUNTAMIENTO DE VALVERDE
216784	Exposición al público del Padrón de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Saneamiento Municipal, correspondientes al 3º trimestre de 2022
217783	Ampliación del plazo de justificación de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, convocatoria 2021
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE
216580	Modificación del precio público por la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE
216510	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos (M.22.0.0039)
216517	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.22.0.00040)
216521	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (M.22.0.00041)
216553	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (M.22.0.00042)
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO
216108	Trámite de información pública del expediente nº 2195/2022 de Licencia de Actividades Clasificadas consistente en vivienda vacacional, instado por Doña Yuliya Zhyhmentovich
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA
217500	Exposición al público y al cobro de los recibos correspondientes al Padrón Impuesto Actividades Económicas correspondiente al periodo 2022
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA
216337	Aprobación definitiva del expediente de Modificación del Presupuesto General para el Ejercicio 2022 (Modificación Presupuestaria nº 24/2022)
	AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL
217218	Aprobación de los padrones fiscales de la tasa por Suministro de Agua, Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2022
	V. ANUNCIOS PARTICULARES
	AQUALIA, S.A.
210106	Cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del quinto bimestre de 2022 (septiembre y octubre de 2022)
	COMUNIDAD DE AGUAS "MIRCA"
214098	Extravío de la certificación correspondientes a las participaciones números 581, 582, 583 y 584 a nombre de D. Álvaro José Morales García

COMUNIDAD DE USUARIOS "LA ESPERANZA"

216396	Extravío de las certificaciones números 275, 276 a nombre de D. Fridolino Brito Pérez	18400
216395	Extravío de la certificación número 681 a nombre de D. José Agustín Pérez Rodríguez	18400

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

4101 217578

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000015438 de la sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2022.

EXPEDIENTE: Subvenciones proyectos GJ (Exp. 084-2022).

COMPETENCIAS DELEGADAS:

- La aprobación de un único Proyecto para su presentación ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), en el marco de la citada Convocatoria cuando se publique el extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.
- La presentación de la solicitud de subvención ante el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del referido Proyecto; así como la aceptación de la que en su caso pudiera ser concedida.
- La aprobación, en su caso, de las fases contables de autorización de gasto correspondientes a cada una de las acciones contenidas en tal Proyecto así como la disposición del mismo.
- El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a las adaptaciones que requiera el desarrollo de las acciones contenidas en el Proyecto presentado.
- La aprobación de los trámites relativos a la justificación y, en su caso, reintegro de dichas subvenciones ante el SCE.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

4102 217584

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000015439 de la sesión ordinaria de 2 de noviembre de 2022.

EXPEDIENTE: Nuevas oportunidades de empleo NOE (Exp. 083-2022).

COMPETENCIAS DELEGADAS:

- La aprobación de un único Proyecto para su presentación ante el Servicio Canario de Empleo (SCE), en el marco de la citada Convocatoria cuando se publique el extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.
- La presentación de la solicitud de subvención ante el Servicio Canario de Empleo para la ejecución del referido Proyecto; así como la aceptación de la que en su caso pudiera ser concedida.
- La aprobación, en su caso, de las fases contables de autorización de gasto correspondientes a cada una de las acciones contenidas en tal Proyecto así como la disposición del mismo.
- El conocimiento y resolución de todos los trámites administrativos y demás gestiones, en especial, las relativas a las adaptaciones que requiera el desarrollo de las acciones contenidas en el Proyecto presentado.
- La aprobación de los trámites relativos a la justificación y, en su caso, reintegro de dichas subvenciones ante el SCE.

En Santa Cruz de Tenerife, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

4103 215892

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 27 de octubre de 2022, la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE TRES PLAZAS DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2016, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

- I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 139 de 19 de noviembre de 2021, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública, donde constan, entre otros:
- Dña. Luz María Tudela Chico, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación, como vocal titular.
- II.- Con fecha 18 de octubre de 2022, manifiesta motivos personales que imposibilita desempeñar las funciones propias de Vocal titular del referido Tribunal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido por funcionarios/ as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

• Designación de Dña. Arja Tuulikki Hovi Moilanen, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación como Vocal titular, en sustitución de Dña. Luz María Tudela Chico.

TERCERA.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 2985, de 29 de julio de 2022, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 10 de noviembre de 2021, por la que se designa el Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura de tres plazas de Arquitecto/a Técnico/a, en el siguiente sentido:

• Designación de Dña. Arja Tuulikki Hovi Moilanen, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación como Vocal titular, en sustitución de Dña. Luz María Tudela Chico.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: D^a. CAROLINA MARÍA RIVERO GONZÁLEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D. BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

VOCALES: Titular: D^a. MARÍA CONSTANZA MACÍAS ARÁNEGA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Suplente: D^a. ANA ISABEL ARTEAGA IZQUIERDO, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ-CALIMANO RODRÍGUEZ, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Suplente: D. CARLOS LABRADOR MARRERO, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Titular: D^a. ARJA TUULIKKI HOVI MOILANEN, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Suplente: D^a. LORETO ESPINOSA DÍAZ, Jefa del Sección del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Titular: D^a. MARÍA DEL ROSARIO MARTÍN CABRERA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D^a. CARMEN MARÍA GUTIÉRREZ SALAS, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a. MARÍA NATALIA MORÍN ARVELO, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: D^a. NIEVES ELSA TEJO MORALES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifiquese a los interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2°, Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

4104 215223

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. Moisés Aguiar Jiménez, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 8 plazas de Cocinero/a, Grupo C2, de las cuales, 1 se proveerá por el turno de acceso libre y 7 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, mediante la cual, se resuelve la reclamación a la valoración de los méritos acreditados por el aspirante, por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de

acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán, nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria

Presidencia

ANUNCIO

4105 215226

En relación al Recurso de Alzada interpuesto por D. Eladio Sergio Martín Camacho, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter de fijeza de 3 plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, de las cuales, 2 se proveerán por el turno de acceso libre y 1 por el turno de promoción interna, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del O.A. IASS, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo del año 2015, así como la configuración de una lista de reserva, contra la Certificación del Secretario del Órgano de Selección designado para resolver la citada convocatoria, mediante la cual, se resuelve la reclamación presentada por el aspirante, a la calificación otorgada por el Órgano de Selección en el segundo ejercicio de la Fase de Oposición (Prueba de Oficio), por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. A tal efecto, tendrán a su disposición el Recurso de Alzada, en las dependencias del Servicio de Relaciones Laborales y Organización de este Organismo, sito en Calle Galcerán, nº 10, tercera planta, Santa Cruz de Tenerife (Antiguo Hospital Militar).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrá presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

En Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, María Ana Franquet Navarro.

CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

ANUNCIO

4106 217261

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 657314.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657314).

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2022

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de octubre de 2022, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (199.350,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 "Subvención de transporte de forraje".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2022", según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJE AÑO 2022", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA TRANSPORTE DE FORRAJES AÑO 2022.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:
 - Compensar el coste del transporte de forraje para el ganado traído desde otras islas o desde la península.

Mediante esta ayuda se aminoran las mermas y pérdidas de ingresos que han sufrido los ganaderos por la poca germinación de los forrajes y cereales sembrados., pastos naturales todo ello provocado a consecuencia de la irregularidad y escasez de lluvias, de la misma manera la situación económica provocada por la guerra de Ucrania y por consiguiente el aumento de los precios en los combustibles, los alimentos para el ganado, etc. Han estimulado al sector ganadero a tomar medidas con el objetivo de recuperar en alguna medida los gastos de la actividad, siendo imprescindibles las ayudas para seguir desarrollándose.

Los piensos y forrajes en muchos de los casos son adquiridos a establecimientos de la isla, como puede ser la Cooperativa del Campo de Frontera o la Cooperativa de Ganaderos, pero procedentes de fábricas en Península o en otras islas Canarias, dado que la isla no cuenta con ninguna fábrica de piensos. Siempre que se persiga la finalidad establecida en las Bases y conste en los expedientes informes aclaratorios de que la procedencia de los piensos vendidos a los ganaderos es de la Península o de otras islas Canarias serán objeto de esta ayuda.

El transporte de los piensos y forrajes estarán destinados al alimento de animales rumiantes (caprino, ovino y bovino) y a monogástricos (porcino, cunícola y gallinas).

- 2.-Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción "Subvención para el transporte de forraje".
- 3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:
 - Combatir la crisis que afecta al sector ganadero.
 - Reducir gastos de transporte.
- 4.- El plazo para la realización de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
 - Las presentes bases específicas.
 - La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
 - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - •La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
 - Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- 2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.

- 4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
 - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
 - Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	Declaración jurada de que el solicitante tiene su residencia habitual y ejercita la actividad ganadera en la isla de El Hierro, incluida en la propia solicitud	Original
Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (ovino-caprino y bovino)	Autorizar al Cabildo para consultar listado RIIA.	Copia auténtica
Presentar factura del transporte de forrajes desde otras islas o desde la península	Factura(s) original	Original
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de las Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable, incluida en la solicitud *	Original

^{*} Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención de transporte de forrajes año 2022, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.

- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a $3.000,00 \in$.
- Que me comprometo a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- -Que me comprometo a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que me comprometo al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

- 1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a 0,06 €uros por kg. de forraje transportado.
- 2.-En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47907 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de ciento noventa y nueve mil trescientos cincuenta euros con cincuenta céntimos (199.350,50 €).

SEXTA. - Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

SÉPTIMA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones. Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

- b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

OCTAVA. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.

3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figure en la sede.

- 4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- 5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 6.- Si la propuesta de resolución coincide, en todos sus términos, con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

NOVENA. – Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

- 2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.

- 4.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
- 5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

DÉCIMA. - - Abono de la subvención.

- 1.- El pago de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de la misma, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.
- 2.- El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.
- 3.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.
- 4.- Deberá acreditarse, asimismo, que no ha sido dictada resolución firme de procedencia de reintegro de la subvención o de pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS. Además, debe comprobarse que no ha sido acordada, como medida cautelar, la retención de libramientos de pago o de cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

UNDÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

DUODÉCIMA. – Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

<u>Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente</u> documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la presidencia._

DECIMOTERCERA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de esta, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOCUARTA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- -Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar el coste del transporte de forraje para el ganado traído desde otras islas o desde la península.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOQUINTA. - Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4107 217263

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO.

BDNS (Identif.): 657326.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657326).

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2022, acordó:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de trescientos treinta mil doscientos cuarenta y siete mil euros con noventa y tres céntimos (330.247,93 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 "Subvención autónomos sector primario".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO", según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios (www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LOS PROFESIONALES AUTÓNOMOS DEL SECTOR PRIMARIO.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de subvencionar las cuotas de la Seguridad social de los profesionales autónomos y de los trabajadores por cuenta ajena de los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de El Hierro.

Esta medida de apoyo, adoptada ya en el año 2020, pretende que reduzcan o evite el impacto económico a las personas vinculadas con el sector y al mantenimiento de muchas familias de nuestra isla.

- 2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, para las anualidades 2022-2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo del presente año, en la siguiente línea de acción: "Subvención Autónomos Sector Primario".
- 3. La concesión de esta subvención tiene los siguientes objetivos:
 - apoyar al sector primario en la producción agrícola, ganadera y pesquera.
 - fomentar no solo la actividad de las empresas agroalimentarias en su conjunto, incluidas las explotaciones agrícolas, ganaderas y la actividad pesquera, sino también la de las empresas que, a su vez, les suministran los insumos necesarios para su funcionamiento.
- 4. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:

	Actuación	Gastos
•	Cuotas de la Seguridad Social de los profesionales autónomos calculada según la base mínima de cotización.	100%
•	Importe de las cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena del sector.	50%

5. El plazo para la realización del proyecto, actuación o actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
- Las presentes bases específicas.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- 2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.
- 4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

1-Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que realicen la actividad que fundamente el otorgamiento de la presente ayuda.	Original	
En el caso de trabajadores autónomos:	-Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022Documento que acredite el alta en el Régimen de la Seguridad Social procedente (Especial Agrario para agricultores y ganaderos; Especial del Mar para los pescadores).	Copia auténtica
En el caso de trabajadores por cuenta ajena:	-Relación nominal de trabajadores (RNT) -Recibo de liquidación de Cotizaciones (RLC)Copias de los recibos de pago de las cuotas de la seguridad social desde el 1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022.	Copia auténtica
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de las Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica

^{*} Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a los profesionales autónomos del sector primario y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a $3.000,00\,\epsilon$
- Que se compromete a comunicar y documentar ante el Cabildo de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, en el plazo máximo de 15 días.
- Que se compromete a devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2-Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Quedan excluidos de la condición de beneficiario y consecuentemente no podrán solicitar las subvenciones reguladas en las presentes bases, aquellas personas, físicas o jurídicas, para quienes está prevista una subvención nominativa o excepcional con cargo al presupuesto general del Cabildo del ejercicio para el que se convocan las subvenciones. Los beneficiarios de las subvenciones previstas en las presente bases no podrán simultanear esta condición con el ejercicio de cualquier actividad económica relacionada con los bienes y productos para los que solicita subvención.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

- 1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar asciende a:
- a) En el caso de profesionales autónomos, hasta el 100% de las cuotas a la Seguridad Social, calculada según la base mínima de cotización.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, hasta el 50% del importe de sus cotizaciones.
- 2.- En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito por importe de trescientos treinta y cinco mil euros (335.000 €), para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47908 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicado en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

- b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.
- 3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

- 4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- 5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
- 6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

- 2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
- 4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).
- 5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin

perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

- 1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera, agrícola o pesquera.

UNDÉCIMA. – Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - Relación clasificada de los gastos de las cuotas de los recibos de autónomo y las cuotas de los recibos de los trabajadores, si los tuviera, y desglosados por meses. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
 - Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
 - Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Además, deberá presentar:

- Informe de vida laboral del trabajador autónomo y/o informe de vida laboral del código cuenta cotización de los trabajadores por cuenta ajena.

El plazo de justificación será de QUINCE DÍAS (15 días) a contar desde la publicación en el tablón de anuncios del acuerdo de concesión de la actividad subvencionada.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4108 217265

BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2022.

BDNS (Identif.): 657334.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657334).

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2022

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2022, acordó:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de noventa mil euros (90.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47909 "Mejora instalaciones ganaderas".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2022", según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2022", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECIFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, PARA INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS 2022.

PRIMERA. - Objeto y alcance.

- 1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de:
 - La realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas.
 - Mejorar los resultados económicos de las explotaciones y facilitar la reestructuración y
 modernización de estas a fin de obtener mayor diversidad de productos y de mejor
 calidad.
- 2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2022, en la siguiente línea de acción "Subvención inversiones explotaciones ganaderas".
- 3.- La concesión de la subvención tiene el siguiente objetivo:
 - Estimular y ayudar a los ganaderos a llevar a cabo inversiones en sus explotaciones para lograr un mejor bienestar de los animales, las condiciones higiénicas y de ordeño de sus explotaciones.
- 4.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, atendiendo al objeto de la presente convocatoria serán subvencionables los siguientes gastos, atendiendo a la naturaleza de la actuación subvencionada:
 - a) Alojamientos de ganado, zonas de ordeño y de mantenimiento de la leche; las estructuras de sombreo y cerramiento; las construcciones para el tratamiento de abonos orgánicos y purines; la adquisición de equipos móviles, incluidos remolques, para llevar a cabo el ordeño en campo; el acceso al agua y la electricidad, y en general, todas aquellas inversiones en instalaciones o maquinaria que permitan adaptar las explotaciones ganaderas a la normativa sanitaria y de bienestar animal en vigor.
 - b) Los gastos realizados por los ganaderos derivados de la creación y/o mejora de su empresa agraria para rentabilizar y poner en marcha la misma, consistentes en inversiones materializadas, así como los gastos corrientes, todos ellos como consecuencia del inicio o actualización de la actividad empresarial agraria.
- 5.- No serán subvencionables los siguientes gastos:
 - El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.) en el caso de que los beneficiarios sean empresas o profesionales sujetos y no exentos a dicho impuesto.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

6.-El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, excepto para los beneficiarios incluidos en el apartado g de la Base Tercera, los cuales ya han realizados las inversiones inspeccionadas por el Gobierno de Canarias y que no obstante deberán cumplir con las condiciones de verificación establecidas en las presentes bases.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
 - Las presentes bases específicas.
 - La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
 - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
 - Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
 - Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- 2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.

- 3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.
- 4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
 - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
 - Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
a. Habitantes de la isla de El Hierro, que desarrollen en algún grado la actividad ganadera	,	Original
b. Estar actualizado en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)	Copia de la actualización del REGA	Copia auténtica
c. Los animales deben estar correctamente identificados e inscritos en el RIIA (para las especies ovina, caprina y bovina)		Copia auténtica
d. En el caso de personas jurídicas	-Copia del alta en el Impuesto de las Actividades Económicas o copia del Impuesto sobre la renta para personas jurídicas	Copia auténtica
e. Para el caso de, explotaciones ganaderas que presenten Acta de inspección del Gobierno de Canarias en la que se le requiera adecuar su instalación a la normativa sanitaria	-Presupuesto o factura	Copia auténtica

Requisitos/beneficiarios	Documentación para aportar	Validez
f. Para el caso de: personas o entidades que realicen obras o adquieran maquinaria y equipamiento dentro del plazo recogido en las presentes Bases para mejorar las condiciones de bienestar animal y/o las condiciones sanitarias del ordeño y la conservación de la leche.	-Presupuesto o factura proforma de las obras a realizar y/o maquinaria	Copia auténtica
g. Para el caso de: aquellos que tengan un expediente de ayuda como joven ganadero aprobado por el Gobierno de Canarias en los ejercicios de 2017, 2018 o 2021; hayan realizado las inversiones y actuaciones descritas en el expediente de ayuda del Gobierno de Canarias en un porcentaje superior al 50% de la misma y no hayan recibido la totalidad de la ayuda aprobada por el Gobierno de Canarias en el momento de la hacer la solicitud para las presentes Bases.	Gobierno de Canarias -Facturas originales de los materiales y gastos de obra llevados a cabo, así como de las inversiones para la adquisición de maquinaria,	Copia auténtica
Cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario	Declaración responsable *	Original

^{*} Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que estoy enterado/a de las Bases específicas reguladoras para la subvención para inversiones en explotaciones ganaderas 2022, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a $3.000,00 \in$.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

- 1.- La cuantía de la subvención ascenderá a los siguientes porcentajes:
 - a) Un 70% del coste de la obra o la adquisición de maquinaria y equipamiento para las actuaciones descritas en la Base Tercera, hasta un máximo de 6.000 € de subvención por explotación.

En el caso de adquisición de remolques homologados para el ordeño en campo, el porcentaje de subvención será del 80%.

El crédito disponible para las inversiones de esta naturaleza será el 55% del Crédito Presupuestario total disponible.

b) Un 50% de las inversiones efectivamente realizadas que estuvieran previstas en el expediente aprobado por el Gobierno de Canarias, o de los gastos de inicio de la actividad profesional, hasta un máximo de 10.000 € por ganadero beneficiario.

El crédito disponible para las inversiones de esta naturaleza será el 45% del Crédito Presupuestario total disponible.

2.- En ningún caso el coste de adquisición o inversión de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni tampoco podrá superar los límites establecidos, para cada beneficiario, por los reglamentos de la Unión Europea que le sean de aplicación.

En este sentido, el órgano concedente de la subvención podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3.- En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en las siguientes bases, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito Presupuestario.

Existe crédito por importe de noventa mil euros (90.000 €) para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47909 "Mejora instalaciones ganaderas" del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro.

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

- b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.
- c) Veracidad de la documentación: La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de los requisitos y condiciones a que se sujeta la convocatoria. Asimismo, conlleva la autorización al Cabildo Insular de El Hierro para recabar cuantos informes o datos complementarios se estimen convenientes para la resolución de la subvención, a través de redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto

SÉPTIMA. - Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.
- 3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados, previa resolución de la presidencia, para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular del Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figure en la sede.

- 4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- 5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. – Resolución.

- 1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.
- La Resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

- 2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.
- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
- 4.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

- 1.- El abono de la subvención se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.

- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente, en su caso, que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto o actividades a realizar y la subvención que le sea concedida.
- l) No enajenar o ceder los bienes construidos o adquiridos con la ayuda de estas subvenciones que tengan la consideración de activos físicos inventariables, durante al menos los cinco años siguientes al último pago de la subvención. En caso contrario, el beneficiario estará obligado a reembolsar la ayuda recibida al Cabildo Insular.
- m) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel en la explotación ganadera.

UNDÉCIMA. – Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

- a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:
 - 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y la documentación acreditativa del pago.
 - c) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria.
 - d) Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2023.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la Presidencia.

DUODÉCIMA. - Reintegro. Infracciones y prescripción.

- 1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.
- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El que haya prescrito el plazo para exigir al beneficiario de la subvención el reintegro de esta, no exime de la obligación de justificar el objeto que dio lugar a la concesión, no siendo el mero transcurso del tiempo un medio de justificación.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de inversiones y obras de actuación en las explotaciones ganaderas.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Alpidio Valentín Armas González.

ANUNCIO

4109 217267

BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO AÑO 2022.

BDNS (Identif.): 657338.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657338).

APROBACIÓN BASES ESPECÍFICAS SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO AÑO 2022

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 17 de octubre de 2022, acordó:

PRIMERO: Autorizar el gasto por importe de treinta mil euros (30.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 "Subvención Producción Variedades de Uva".

SEGUNDO: Aprobar las "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2022", según Anexo I.

TERCERO: Remitir anuncio del contenido íntegro de las Bases específicas al Departamento de Intervención, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y publicar así mismo en el Tablón de Anuncios(www.elhierro.sedelectronica.es) y en la página Web de la Corporación.

CUARTO: Incorporar el procedimiento denominado "BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2022", al Catálogo de Procedimientos de la sede electrónica del Cabildo de El Hierro.

QUINTO: Tras la publicación de las Bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se entenderá aprobada la convocatoria, a efectos del inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

SEXTO: Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, publicar en el Tablón de Anuncios de la Corporación el anuncio de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2022

PRIMERA. - Objeto y alcance.

1.- Las presentes bases tienen por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el otorgamiento de subvenciones con la finalidad de regir la concesión de las ayudas destinadas a la producción de uva de variedades específicas como son: Verijadiego blanco, Verijadiego negro, Baboso blanco, Baboso negro, Verdello de El Hierro, Gual (Uval), Bermejuela, han estado a punto de desaparecer.

Con esta ayuda se pretende a través del cultivo de las variedades antes mencionadas ofrecer al mercado vinos diferenciados, de calidad autóctonos de la isla de El Hierro.

- 2.- Estas subvenciones figuran reflejadas, dentro de Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro para las anualidades 2022-2023 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 2 de mayo del presente año, en la siguiente línea de acción: "Subvención a la producción de uva".
- 3.- La concesión de la subvención tiene los siguientes objetivos:
- Recuperar variedades interesantes desde el punto de vista vitivinícola.
- Aumentar la diversidad.
- Mantener material vegetal autóctono.
- Producir caldos de calidad.
- Ser más competitivos en el mercado.
- Incrementar la renta del viticultor.
- Fomentar el relevo generacional (el cultivo se vuelve más atractivo).
- Cultivar variedades adaptadas al medio (menos enfermedades, más resistencia al viento, etc.).
- Conservar el paisaje.
- Recuperar parcelas abandonadas.
- Mantener el suelo.
- 4. El plazo para la realización del proyecto o de las actividades subvencionadas estará comprendido entre el 1 de enero de y el 31 de octubre de 2022.

SEGUNDA. - Marco legal y régimen competencial.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa vigente en el momento de su concesión. A estos efectos, será de aplicación:
 - Las presentes bases específicas.
 - La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
 - Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro.
 - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- La legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Las normas de derecho privado aplicables a esta materia.
- 2.- La gestión de las subvenciones se sujetarán a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos. Todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 3.- Las dudas que surjan en la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases, corresponderá resolverlas a la Presidencia.
- 4.- El Cabildo Insular de El Hierro tiene la potestad para el otorgamiento de este tipo de subvención, de conformidad con lo previsto en la siguiente normativa:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
 - La Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.
 - Las presentes bases específicas.

TERCERA. - Personas beneficiarias y requisitos.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas jurídicas/físicas que cumplan los requisitos que se indican a continuación, que deberán ser acreditados según se indica:

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
Habitantes de la isla de El Hierro, que	-	
desarrollen en algún grado la actividad	1	Original
vitícola.	habitual o ejercita la actividad	
	vitícola en la isla de El Hierro,	
	incluida en la propia solicitud	
Estar inscrito en el CRDO de El Hierro	Certificado del Consejo	Copia auténtica
	Regulador de la Denominación	
	de Origen El Hierro (CRDO)	
	donde conste que ejerce, en algún	

Requisitos/beneficiarios	Documentación a aportar	Validez
	grado, actividad vitícola, los	
	kilos entregados, que dichos	
	kilos han sido destinados a la	
	elaboración de vino en El Hierro	
	y que la bodega está inscrita en la	
	Denominación de Origen.	
En el caso de personas jurídicas	Copia del alta en el Impuesto de	Copia auténtica
	las Actividades Económicas o	
	copia del Impuesto sobre la renta	
	para personas jurídicas	

- * Declara bajo su expresa responsabilidad:
- Que está enterado/a de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro, y que acepta sin reservas todas y cada una de las condiciones establecidas en las mismas.
- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.
- Que se compromete a comunicar al Cabildo de El Hierro cualquier modificación de los datos de la presente solicitud.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006 de 1 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en el caso de que solicite un importe inferior o igual a $3.000,00\,\epsilon$.

CUARTA. - Importe y criterios para su determinación.

1.- La cuantía individualizada de la subvención a otorgar atendrá a la cantidad de referencia por kg de uva destinada a vinificación se establece en el cuadro siguiente:

VARIEDAD	IMPORTE AYUDA (€/Kg)
VERIJADIEGO BLANCO	0,62
VERIJADIEGO NEGRO	0,7
BABOSO BLANCO	1,6
BABOSO NEGRO	1,2
VERDELLO DE EL HIERRO	0,45
GUAL (UVAL)	0,4
BERMEJUELA	0,4

2.- La ayuda total a percibir por cada solicitante será la que corresponde a multiplicar el número de kilos de uva destinados a la elaboración de vinos en la isla de El Hierro por el importe de la ayuda (€/Kg) correspondiente a cada variedad.

En el supuesto que, en virtud del número de solicitantes que tienen derecho al otorgamiento de la subvención, se supere el crédito presupuestario especificado en la Base siguiente, se reducirán los importes a percibir, de manera proporcional, con la finalidad de conceder la cantidad que corresponda a todos los beneficiarios con derecho a la misma.

QUINTA. - Crédito presupuestario.

Existe crédito para atender el gasto derivado de la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 del vigente Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro por importe de treinta mil euros (30.000 €).

SEXTA. - Publicidad de las Bases. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Publicidad: De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la LGS, la información relativa a esa convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife las bases específicas que tendrán la consideración de convocatoria, a efectos de inicio del cómputo del plazo para la presentación de las solicitudes. Dichas bases también se publicarán igualmente en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro: elhierro.sedelectronica.es

2.- Presentación de solicitudes:

a) Lugar y modo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de solicitud normalizado indicando en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica y podrán ser firmadas y presentadas por el solicitante o por su representante legal en la sede electrónica del Cabildo de El Hierro, disponible en la dirección electrónica (https://elhierro.sedelectronica.es).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, LPACAP, debido a que cuentan con acceso a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

b) Plazo: Las solicitudes se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de las Bases específicas, que tendrán la consideración de convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

SÉPTIMA. – Procedimiento para la concesión de la subvención.

- 1.- El procedimiento de concesión se realizará mediante concurrencia competitiva, y se ajustará a lo previsto en el artículo 22.1 de la LGS, en los artículos 58 al 64 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 2.- Salvo disposición en contra, la instrucción del procedimiento corresponde al Área de Medio Rural y Marino, que actuará como órgano instructor.
- 3.- Si la solicitud inicial no reuniera los requisitos previstos en el artículo 66 de la LPACAP, o no viniera acompañada por la documentación prevista en la Base Tercera de esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la LPACAP, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

La notificación del requerimiento se realizará mediante comparecencia del interesado en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro. Los escritos mediante los cuales los solicitantes efectúen las subsanaciones correspondientes, así como la documentación adicional, se presentarán asimismo a través del registro que figura en la sede.

- 4.- Con carácter previo, el órgano instructor verificará que las personas o entidades solicitantes cumplen los requisitos en la LGS para adquirir la condición de beneficiarios, así como el resto de los requisitos previstos en esta convocatoria.
- 5.- Los trámites relativos a la ordenación e instrucción del procedimiento, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
- 6.- Dictaminada la propuesta de resolución provisional, en la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia (art. 14.1 de la citada Ordenanza), si ésta coincide en todos sus términos con el contenido de las solicitudes de los beneficiarios, se adoptará el acuerdo de resolución de concesión, sin más trámites.

OCTAVA. - Resolución.

1.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por la Presidencia; previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda por razón de la materia, en los términos establecidos en la cláusula anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Cabildo de El Hierro.

La resolución correspondiente se notificará a los beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP y con expresión de los recursos procedentes, mediante anuncio en la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro, de lo cual se enviará aviso por correo electrónico en la dirección indicada a tal fin por el interesado.

2.- La resolución deberá contener los datos del solicitante, el importe de la subvención y su forma de abono, los conceptos subvencionables, el plazo de ejecución, así como la forma y plazos para su justificación. Además, hará constar de manera expresa, la desestimación y sus causas, en cuanto al resto de solicitudes.

- 3.- El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes. Al vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1.a) de la LPACAP.
- 4.- El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).
- 5.- Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma o bien, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados, asimismo, a partir del día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la LPACAP.

NOVENA. - Abono de la subvención.

- 1.- El abono de la subvención se realizará previa presentación de la cuenta justificativa de la realización de la actividad objeto de esta, determinando en un informe técnico motivado el importe unitario de los módulos.
- 2.- El órgano para acordar el abono de la subvención será la Presidencia.

DÉCIMA. - Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS. En particular:

- a) Cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en las presentes bases y en la resolución de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Cabildo Insular de El Hierro.
- d) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- e) Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- g) Comunicar expresamente que no acepta la subvención concedida, en el plazo de diez (10) días a partir de la recepción de la notificación de la resolución por la que se le otorga la misma.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, mediante la colocación de un cartel visible en la explotación vitícola.

UNDÉCIMA. – Justificación.

Se estará a lo establecido en el artículo 28 de las "Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de El Hierro", estando obligados los beneficiarios de subvenciones a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, que se documentará de la manera que se haya determinado en las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria, o en la propia resolución de concesión, de acuerdo con las modalidades establecidas en los artículos 72 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, según se especifica a continuación:

Justificación mediante módulos, que contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- 1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativas del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.
- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

El órgano para dar por justificada la subvención concedida será la presidencia.

DUODÉCIMA: Reintegro. Infracciones y prescripción.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando se produzca alguno de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

- 2.- Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador regulado en el Título V de la LGS, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. El procedimiento sancionador se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- 3.- El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de las subvenciones prescribirá a los cuatro años, computándose dicho plazo según lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

DECIMOTERCERA. - Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a los efectos correspondientes, se indica lo siguiente:

- Responsable del tratamiento de los datos: Cabido Insular de El Hierro (CIF: P-3800003J; C/Doctor Quintero Magdaleno, 11 -38900- Valverde), en su condición de único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para compensar los costes de producción y del alimento a los ganaderos que realizan el pastoreo de ganado extensivo.
- Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias.
- Cesión a terceras personas: Los datos no serán cedidos a terceras personas ajenas al Cabildo Insular, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- Derechos: Derecho de acceso a los datos por los interesados, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de estos, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de El Hierro.

DECIMOCUARTA. - Compatibilidad.

- 1.- La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier de las Administraciones, entes u organismos del sector público, entidades privadas o de la Unión Europea.
- 2.- El importe de las subvenciones complementarias percibidas no podrán superar el coste total de la actividad subvencionada, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 la LGS. Asimismo, se deberá comunicar de forma inmediata al Cabildo la concesión de cualquier otra subvención para la misma actividad.
- 3.- Cuando se produzca exceso de la subvención otorgada por el Cabildo y por otras Entidades públicas respecto del coste de la actividad objeto de la presente convocatoria, el beneficiario deberá reintegrar tal exceso junto con los intereses de demora. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el Cabildo advierta este exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe, hasta el límite de la subvención otorgada.

Valverde de El Hierro, a tres de noviembre de dos mi veintidós.

Alpidio Valentín Armas González.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Intervención

ANUNCIO

4110 216679

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 179.4 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el artículo 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el 7 de octubre de 2022, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

- El expediente nº 52/2022/GE-MC de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente n° 53/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente n° 54/2022/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.
- El expediente nº 1/2022/MDAP de modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 341/48939 en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2022.

El resumen por capítulos de los expedientes a los que se ha hecho referencia es el siguiente:

EXPEDIENTE Nº 52/2022/GE-MC DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2022

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON ALTAS DE CRÉDITO

 Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios
 38.000,00 €

 Capítulo 4: Transferencias corrientes
 6.000,00 €

Total altas de créditos......44.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 44.000,00 €

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS CON CRÉDITOS EN BAJA:

<u>Capítulo 4: Transferencias corrientes</u>
40.791,96 €

Capítulo 6: Inversiones Reales 3.208,04 €

Total bajas de créditos......44.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 53/2022/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4: Transferencias corrientes 64.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS......64.000,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe total de 64.000,00 €:

<u>Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios</u> 15.000,00 €

Capítulo 4: Transferencias corrientes 49.000,00 €

EXPEDIENTE Nº 54/2022/GE-MC DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA 2022

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 127.758,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....127.758,00 €

El total anterior se financia mediante:

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2021:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	127.758,00 €
TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉD. EXTRAORD.		127.758,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, Mariano Hernández Zapata, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4111 213218

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en sesión plenaria Extraordinaria y Urgente celebrada el día 28 de julio de dos mil veintidós, aprobó inicialmente la modificación nº 1 de la ORDENANZA INSULAR REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA.

Sometida a información pública la citada modificación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 98 de 15 de agosto de 2022, al amparo de lo previsto en el artículo 17.1 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y no habiéndose presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias durante el período de 30 días hábiles establecido, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares, se hace público el texto íntegro de la Ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES" Y DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO DE TITULARIDAD DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

PREÁMBULO

El artículo 142 de la Constitución española establece que las Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las corporaciones locales y que se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de la participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. Constituyen, además, los fines de la modificación de la Ordenanza: actualizar los importes al precio de mercado,

incorporar nuevos supuestos como el uso no deportivo, ampliando el objeto de la ordenanza, establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar y adaptar la ordenanza vigente de precios públicos, a la legislación y jurisprudencia que diferencia la tasa del precio público, incorporando por ello la ordenanza de las tasas, para aplicar la tasa o el precio público según corresponda.

El contenido de la Ordenanza se ajusta a la regulación imprescindible para cumplir con su objeto, en los términos de la vigente sin que suponga un cambio sustancial en su estructura, respondiendo las modificaciones efectuadas al contenido necesario y proporcional para cumplir los fines que la justifican.

La ordenanza fiscal forma parte del bloque normativo en materia tributaria, constituyendo verdadera norma jurídica de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior.

Uno de los objetivos de la modificación es establecer un sistema de cuotas diferenciadas que facilite al usuario su inscripción, minorando la documentación que debe aportar, evitando así cargas administrativas accesorias, en aras a lograr el principio de eficiencia.

En la tramitación de la presente ordenanza se ha seguido el procedimiento legalmente establecido, cumpliendo entre otras con las reglas de transparencia, como su público acceso una vez aprobada.

Por ello, el contenido de la Ordenanza se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el Art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. De este modo la norma persigue un interés general al permitir asegurar el correcto funcionamiento de la Administración local, dotándose este Cabildo de los recursos adecuados para el normal funcionamiento de los servicios de su competencia como para el resto de obligaciones propias. La norma no conlleva restricción de derechos de los particulares.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma puede acordar el establecimiento de sus tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras de éstos.

Artículo 2. Contenido de la Ordenanza Fiscal.

La presente Ordenanza Fiscal contiene la regulación jurídica de las tasas establecidas por la reserva de uso de los espacios e instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", así como del equipamiento deportivo que se relaciona en el Anexo de la misma, siendo todo ello, de titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

TÍTULO II: AUTORIZACIONES, NORMAS REGULADORAS Y USOS

Artículo 3. Solicitud de autorización de uso

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la utilización de las instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", así como del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo a la presente Ordenanza Fiscal, deberán solicitar y obtener la preceptiva autorización por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 4. Cumplimiento de las normas de uso

Las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 3 y que vayan a hacer uso de alguna de las instalaciones de carácter deportivo de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", deberán observar y cumplir las normas específicas de utilización de las mencionadas instalaciones.

Artículo 5. Uso simultáneo por varios usuarios

Cuando la instalación o equipamiento deportivo permita su usosimultáneo por varios usuarios, las relaciones con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que se deriven de la solicitud de reserva de uso, se establecerán con la persona que haya formalizado la mencionada solicitudo a quien se haya designado en la misma expresamente.

Artículo 6. Uso no deportivo del Pabellón Cubierto

Para la instalación deportiva denominada "Pabellón Cubierto", se permite solicitar la reserva para un uso no deportivo del mismo, siempre que el servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, considere que se trata de actividades de relevancia pública o social.

Artículo 7. Solicitud para uso no deportivo

En virtud del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes que se formulen para la reserva de uso no deportivo del Pabellón Cubierto, deberán contener:

Nombre y apellidos del interesado y, en su caso, de la persona que lo represente.

Identificación del medio electrónico, o en su defecto, lugar físico en que desea que se practique la notificación. Adicionalmente, los interesados podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico, con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.

Lugar y fecha.

Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige y su correspondiente código de identificación.

Artículo 8. Notificación del uso no deportivo.

El servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma será quien determinará, en base a la documentación aportada por el solicitante de la reserva de uso a que se hace referencia en el artículo 7, los términos de la autorización o denegación para hacer un uso de carácter no deportivo del "Pabellón Cubierto".

Artículo 9. Póliza de seguro

En la autorización que permita el uso no deportivo del "Pabellón Cubierto", se podrá exigir la constitución de una póliza de seguro, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de dichas instalaciones a la situación anterior al inicio del uso, a garantizarla indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios o del pago de sanciones que se puedan imponer, en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 10. Uso del equipamiento deportivo

En relación al equipamiento deportivo de carácter náutico, se permite solicitar la reserva para un uso deportivo del mismo, siempre que el servicio competente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, considere que se trata de actividades de relevancia pública o social, siendo deaplicación en lo referente a la solicitud, notificación de uso y formalización de la póliza de seguro, lo establecido en la presente ordenanza, para las instalaciones deportivas.

TÍTULO III: RÉGIMEN FISCAL

Artículo 11. Concepto de Tasa

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, son recursos económicos de derecho público, de naturaleza tributaria y de carácter potestativo, que percibe el Excmo. Cabildo Insular de La Palma y que abona el sujeto pasivo, por la reserva de uso para la utilización de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y por el uso del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo de la misma y que afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 12. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, la reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y concretamente: instalaciones de atletismo, pabellón cubierto, canchas multideportivas al aire libre y aula didáctica, asícomo del equipamiento deportivo que se relaciona en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siendo todo ello, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 13. Sujeto Pasivo

De conformidad con el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que disfruten, utilicen o aprovechen de manera especial el dominio público local enbeneficio propio y en particular, quienes soliciten la reserva de uso de las instalaciones deportivas señaladas en el artículo 11 y que se relaciona en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, siendo todo ello, propiedad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 14. Determinación de la Base Imponible

A los efectos de determinar la Base Imponible, se ha estimado como referencia de la misma, el Coste de Gestión y Funcionamiento, definido como el valor, en términos monetarios, del conjunto de costes directos e indirectos y de carácter fijo o variable vinculados a cada instalación y el Valor Unitario Estimado para el caso que se trate de equipamiento deportivo, a los que se hace referencia en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 15. Importe de las tasas

Los importes de las tasas fijadas en esta Ordenanza Fiscal son losque se especifican en el Anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos y se han establecido tomando como referencia el Coste de Gestión y Funcionamiento de cada una de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y el

Valor Unitario Estimado para el equipamiento de carácter deportivo de titularidad del Excmo. Cabildo de La Palma y que se detallan en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 16. Edad mínima para solicitar la reserva de uso

La edad mínima establecida para poder formalizar la solicitud de reserva de uso de instalaciones en la "Ciudad Deportiva de Miraflores" y del equipamiento deportivo que se detalla en el Anexo de la Presente Ordenanza Fiscal, se establece en 18 años.

Artículo 17. Solicitante menor de edad

Cuando el solicitante tenga cumplidos los 16 años, serán los padres, madres, tutores o representantes legales, en su caso, quienes tendrán queautorizar la mencionada solicitud de reserva de uso o equipamiento deportivo, al que se hace referencia en el artículo 11 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 18. Devengo

La obligación de pagar la tasa y su recaudación, se produce en el momento en el que se solicita la reserva de uso de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores o del equipamiento deportivo, detallado en el Anexo a la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 19. Devengo en la solicitud de uso no deportivo

Cuando por parte de los interesados, se solicite la reserva de uso no deportivo para el Pabellón Cubierto, la obligación de abonar la tasa establecida, se producirá en el momento en el que se notifique la autorización de uso a la que se refiere el presente artículo.

Artículo 20. Recaudación por uso habitual o periódico

Cuando los sujetos pasivos hagan un uso periódico o habitual de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" o del equipamiento objeto de regulación en la presente Ordenanza Fiscal, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá determinar un único plazo de recaudación anualo plazos periódicos de recaudación, con una liquidación proporcional a los usos autorizados.

Artículo 21. Procedimiento de gestión de la Ordenanza

Los procedimientos y trámites de carácter administrativo y técnico alos que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, se prestarán a través del servicio competente, a cuyo cargo estará, asimismo, el cobro de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal y que se ingresarán en las cuentas habilitadas a tal fin por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 22. Convenios de Colaboración

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma podrá establecer Convenios de Colaboración con Entidades, Instituciones y Organizacionesrepresentativas de los sujetos pasivos, con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales, derivadas de la solicitud de reserva de uso o de los procedimientos de liquidación yrecaudación de las tasas.

Artículo 23. Autoliquidación de las tasas

En virtud del artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, podrá exigir las tasas a las que se refiere la presente Ordenanza Fiscal, en régimen de Autoliquidación.

Artículo 24. Imposibilidad de uso por el sujeto pasivo

Cuando por causas meteorológicas, de fuerza mayor u otras no imputables al sujeto pasivo, no se preste o desarrolle el derecho a la utilización de las instalaciones de la Ciudad Deportiva de Miraflores o del equipamiento que se detalla en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, se podrá hacer uso de las mismas en otra fecha posterior y siempre según las disponibilidades y reservas de uso previamente establecidas.

Artículo 25. Cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago

A las tasas establecidas para cada una de las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores" a las que se refiere la presente Ordenanza Fiscal y que se especifican en el Anexo de la misma, se le aplicarán, según las circunstancias del sujeto pasivo, las siguientes cuotas diferenciadas:

Sujeto Pasivo	Cuota Diferenciada(%)
Usuario menor de edad	40
Usuario perteneciente a familia numerosa	50
Usuario con diversidad funcional igual o mayor que 3	60
Usuario mayor de 65 años	50
Usuarios en situación legal de desempleo	50

Artículo 26. Reconocimiento de las cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago

Para el reconocimiento y aplicación de las cuotas diferenciadas en las tasas que se establecen en el Artículo 25 y en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal, se procederá según se detalla:

Para el reconocimiento y aplicación de las tasas específicas para los miembros de familias numerosas, el sujeto pasivo deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental en los términos previstosen la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, quedando sometido al régimen de obligaciones, infracciones y sanciones que se establecen en el título III del citado texto legal, así como lo dispuesto en el Real Decreto 1621/2005, de 30 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

En el caso de que el sujeto pasivo sea una persona afectada por alguna disfuncionalidad en porcentaje igual o superior al 33%, se acreditará mediante la correspondiente valoración efectuada por los órganos competentes del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Canarias, estando a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

Para el reconocimiento y aplicación de la cuota específica para las personas en situación legal de desempleo, el obligado al pago deberá justificarlo mediante la oportuna acreditación documental emitida por el Servicio Canario de Empleo o cualquier servicio público de carácter autonómico o estatal, con competencias en la gestión del empleo.

Artículo 27. Solicitud de la cuota diferenciada

Cualquier cuota habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo, previa presentación de la documentación acreditativa, en el momento de realizar la solicitud de reserva de uso de las instalaciones deportivas objeto de regulación de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 28. Concurrencia de varias cuotas diferenciadas

Si concurrieran sobre el sujeto pasivo, circunstancias que posibiliten la solicitud de varias cuotas diferenciadas de las establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal, los descuentos a los que pudiera tener derecho, en ningún caso podrán ser acumulativos.

Artículo 29. Exenciones

No se concederán exenciones o descuentos de las tarifas señaladas en estas ordenanzas, excepto todas aquéllas que se recojan en la legislación aplicable y las que dentro de dicha legislación pueda concederel Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 30. Abonados por uso frecuente

Para los usuarios individuales, se establece la posibilidad de hacer uso de bonos específicos para las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, no siendo acumulablessus ventajas, con las cuotas diferenciadas establecidas en el artículo 25 dela presente Ordenanza Fiscal y cuyos precios de adquisición se señalan en el Anexo de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 31. Utilización de los bonos

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, con una limitación de dos horas cada día, según la previsión de reservas deuso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 32. Tipología y descuentos de los bonos

Los descuentos aplicados sobre la tarifa general por el uso de los bonos, sonlos que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (21 días)	40
3 meses (63 días)	50
6 meses (126 días)	60
1 año (252 días - carnet)	70

Artículo 33. Bonos para la realización de varias actividades deportivas.

Los bonos de uso individual, permitirán utilizar las instalaciones de Atletismo, Piscinas y Sala de Acondicionamiento Físico y Musculación, deuna manera conjunta, con una limitación de dos horas cada día, según la previsión de reservas de uso de las mismas y dentro del año natural, caducando sus respectivos descuentos el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 34. Tipología y descuentos de los bonos de uso conjunto

Los descuentos aplicados sobre la tarifa conjunta por el uso de los bonos,son los que se señalan en el presente artículo:

Duración	Descuento (%)
1 mes (21 días)	10
3 meses (63 días)	20
6 meses (126 días)	30
1 año (252 días - carnet)	40

Artículo 35. Bono de uso por temporada deportiva

A las entidades deportivas, reconocidas en el marco de la ley territorial 1/2019, de 30 de Enero, de la Actividad Física y el Deporte en Canarias, que hagan un uso periódico y habitual de las instalaciones por su participación en alguna modalidad oficial de competición deportiva, se le aplicará un descuento del 40% sobre la tarifa general en horas de competición y un 60% para horas de entrenamiento.

Artículo 36. Bonos de empresa.

A los empresarios individuales y sociedades mercantiles, reconocidas en el marco de la legislación correspondiente y que hagan uso de las instalaciones mediante una cantidad determinada de atletas y usuarios, se les aplicarán los descuentos sobre la tarifa general que corresponda, según la siguiente tabla:

Umbral de usuarios	Bonificación (%)
Hasta 10 deportistas	10
Hasta 20 deportistas	15
Hasta 30 deportistas	20
Más de 30 deportistas	25

Artículo 37. Abono de las tasas por temporada deportiva

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la presente Ordenanza Fiscal, las entidades deportivas a las que se refiere el artículo 35, deberán abonar las correspondientes tasas de uso de las instalaciones, de la siguiente forma:

- Cuando se trate de partidos de competición, se abonarán por adelantado, una vez que seconozca el correspondiente calendario oficial.
- Cuando se trate de usos periódicos para entrenamiento, las tasas se abonarán trimestralmente, a partir de la fecha de inicio de uso de la instalación correspondiente.

Artículo 38. Incremento de la tasa por uso no deportivo

Para el uso no deportivo debidamente autorizado del Pabellón Cubierto, la tasa a abonar por el sujeto pasivo, se incrementará en un 200% sobre la tarifa general establecida para dicha instalación, no siendo de aplicación las cuotas diferenciadas establecidas en el artículo 25 de la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 39. Acceso gratuito a las instalaciones.

Podrán acceder gratuitamente a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", aquellas personas o entidades sociales, que presenten circunstancias específicas de índole económica, vulnerabilidad social o familiar y que deberán ser acreditadas con el correspondiente informe emitido por los Servicios Sociales Públicos.

Artículo 40. Supuestos de interés general no previstos en laOrdenanza.

Se reserva para el consejero o consejera del área insular de deportes, la potestad de permitir el acceso gratuito a las instalaciones de la "Ciudad Deportiva de Miraflores", si se produjeran circunstancias de especial interés deportivo, económico, turístico o de índole similar, teniendo en cuenta el interés general para la isla de La Palma, en supuestos no previstos en la presente ordenanza.

Artículo 41. Establecimiento y ordenación de las tasas

En virtud del artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal y el establecimiento y ordenación de las tasas que en la misma se detallan, corresponde al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Artículo 42. Aprobación por el Pleno

Según lo dispuesto en el artículo 45.1.d del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 33, de fecha 16 de marzo de 2018, corresponderá al Plenola aprobación de la presente Ordenanza Fiscal y el establecimiento y ordenación de las tasas que se detallan en la misma, sin perjuicio de que la propuesta al Pleno del Proyecto de Ordenanza Fiscal, sea competencia del Consejo de Gobierno Insular, en virtud del artículo 41.1.a del mencionado Reglamento.

Artículo 43. Infracciones y Sanciones

En lo que se refiere a las infracciones y sanciones a que pudiera dar lugar la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y las disposiciones legales o reglamentarias que la desarrollen.

Artículo 44. Interpretación de la Ordenanza Fiscal

En el marco de las relaciones que se establezcan con los usuarios, será el servicio competente del Excmo. Cabildo de La Palma, quien interpretará y resolverá las situaciones concretas que no estén contempladas o reguladas en la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 45. Lenguaje no sexista

Desde un punto de vista formal, todas las referencias que se hacen a la comunidad deportiva o a diversos ámbitos y situaciones, para las que en esta ordenanza fiscal se utiliza la forma del masculino genérico, se deben entender aplicables a mujeres y a hombres.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera. Normativa para lo no regulado en la Ordenanza

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos y la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público.

Disposición Adicional Segunda. Aplicación de la Ordenanza Fiscal

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando se publique íntegramente su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

TASAS POR LA RESERVA DE USO DE INSTALACIONES EN LA "CIUDAD DEPORTIVA DE MIRAFLORES"

Tasas por reserva de uso de las Instalaciones de Atletismo

Sujeto Pasivo			Importe
Tarifa general	cada	hora	1,04
Usuario menor de edad	cada	hora	0,62
Usuario númerosa perteneciente a familia	cada	hora	0,52
Diversidad funcional igual o mayor que33 %	cada	hora	0,42
Usuario mayor de 65 años	cada	hora	0,52
Usuarios en situación legal de desempleo	cada	hora	0,52

Tasas por la reserva de uso exclusivo del Pabellón Cubierto

Concepto	Uso	Importe
Tarifa general	cada hora	12,09
Usuario menor de edad	cada hora	7,25
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	6,05
Diversidad funcional igual o mayor que 33%	cada hora	4,84
Usuario mayor de 65 años	cada hora	6,05
Usuario en situación legal de desempleo	cada hora	6,05

Tasas por reserva de uso compartido del Pabellón Cubierto

Concepto	Uso		Importe
Tarifa general	cada l	nora	6,05
Usuario menor de edad	cada 1	nora	3,63
Usuario perteneciente numerosa a familia	cada l	nora	3,03
Diversidad funcional igual o mayor que33%	cada l	nora	2,42
Usuario mayor de 65 años	cada 1	nora	3,03
Usuario en situación legal de desempleo	cada l	nora	3,03

Tasas por reserva de uso de las Canchas Multideportivas al aire libre

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,42
Usuario menor de edad	cada hora	2,65
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,21
Diversidad funcional igual o mayor que33 %	cada hora	1,77
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,21
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,21

Tasas por la reserva de uso de las Canchas de Voley y Tenis Playa

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,42
Usuario menor de edad	cada hora	2,65
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,21
Diversidad funcional igual o mayor que33 %	cada hora	1,77
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,21
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,21

Tasas por reserva de uso del Aula Didáctica

Sujeto Pasivo		Importe
Tarifa general	cada hora	4,86
Usuario menor de edad	cada hora	2,92
Usuario perteneciente a familia numerosa	cada hora	2,43
Diversidad funcional igual o mayor que33 %	cada hora	1,94
Usuario mayor de 65 años	cada hora	2,43
Usuarios en situación legal de desempleo	cada hora	2,43

Tasa por reserva de uso exclusivo no deportivo del Pabellón Cubierto

Instalación		Importe
Pabellón Cubierto	cada hora	36,27

Tasa por reserva de uso deportivo del material náutico

Concepto		Importe
Carros de Varada o Remolques	cada hora	23,75
Tanques para Gasolina (45 litros)	cada hora	1,66
Lanchas	cada hora	61,75
Motores	cada hora	11,40
Emisoras de lancha VHF	cada hora	1,63

Precios por la adquisición de bonos por uso frecuente

Instalación	1 mes	3 meses	6 meses	1 año
Atletismo	13,10	32,76	52,42	78,62
Piscina	12,60	31,50	50,40	75,60
Sala de musculación	27,47	68,67	109,87	164,81
Atletismo + musculación	34,21	91,22	159,64	273,67
Atletismo + piscina	19,28	51,41	89,96	150,18
Musculación + piscina	34,21	91,22	159,64	273,67

Precios por la adquisición de un bono por número de usos de la disciplina de pádel

Número de usos	Bonificación (%)	Precio del bono
5	20	46,68
10	30	81,69
15	40	105,03

Precios por la adquisición de un bono por número de usos de la disciplina de tenis

Número de usos	Bonificación (%)	Bono single	Bono dobles
5	20	26,80	40,20
10	30	46,90	70,35
15	40	60,30	90,45

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de octubre de dos mil veintidós.

Francisco Raúl Camacho Sosa.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos

ANUNCIO

4112 216718

EXPEDIENTE 195/2022/SASP RELATIVO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS TARIFAS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, y a la vista de que transcurrido el plazo de exposición al público no se ha formulado reclamación alguna frente al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de julio de 2022, en el cual se acordó aprobar inicialmente la **modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio de suministro de agua,** publicado en el BOP nº96, de fecha 10 de agosto de 2022, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

En consecuencia, se inserta a continuación el texto íntegro de dicha modificación, con la advertencia de que la entrada en vigor de los apartados: A) USO DOMÉSTICO, B) USO NO DOMÉSTICO, C) CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES y G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE, queda condicionada a la aprobación por parte de la Comisión territorial de precios de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme determina el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios:

ANEXO.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TARIFA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

A) USO DOMÉSTICO.

1.- CUOTA DE SERVICIO

Calibre	€/bimestre
13 mm	16,52
15 mm	16,52
20 mm	35,77
25 mm	55,89
30 mm	80,47
40 mm	143,60
50 mm	143,60
65 mm	143,60
80 mm	143,60
100 mm	143,60
125 mm	143,60
150 mm	143,60
200 mm	143,60
300 mm	143,60

En el caso de Comunidades de Viviendas que cuentan con Contador General para el cálculo de la cuota de servicio aplicable se establecerá el denominado Factor N. Conforme al mismo, las Comunidades de Vivienda pagarán como cuota de servicio el resultante de multiplicar la prevista con carácter individual, para contadores de 15 mm., por el número de viviendas que suministra el Contador General.

2.- CONSUMOS

Bloques de consumo	€/m3
De 0 a 10 m3	0,46
De 11 a 20 m3	0,58
De 21 a 40 m3	1,47
De 41 a 60 m3	1,81
Más de 60 m3	2,33

El consumo de agua se facturará por escalones, de manera que los primeros M3 cúbicos consumidos por el usuario se cobrarán a 0,46 €/M3 hasta los 10 M3, los restantes hasta 20 M3, se cobrarán a 0,58 €/M3, y así sucesivamente hasta facturar la totalidad del agua consumida aplicando las tarifas correspondientes al tramo considerado. A modo de ejemplo, a un abonado que consuma 30 M3, se le cobrará por este concepto, 0,46 €/M3, por sus primeros 10 M3; 0,58 €/M3 por sus segundos 10 M3 (de 11 a 20) y 1,47 €/M3 por los 10 M3 restantes (de 21 a 30).

En el caso de Comunidades de Viviendas que cuenten con un Contador General se establecerá la denominada Tarifa N. Los escalones tarifarios de dicha Tarifa N se fijarán acudiendo al sistema de multiplicar los escalones establecidos en la Tarifa ordinaria con carácter individual (1 - 10, 11 -20, 21- 40, 41- 60, > 60), por el número de viviendas que compongan la Comunidad y que se suministran por el Contador General. Cuando el consumo de una Comunidad de Viviendas se encuentre intermedio entre dos escalones, se aplicará al exceso del escalón inferior la tarifa del escalón superior.

3.- TARIFA ESPECIAL FAMILIAS NUMEROSAS

En el caso de familias numerosas o unidades familiares de cinco o más miembros que habiten en un mismo inmueble, la tarifa especial aplicable, será la siguiente:

Cuota de servicio	La misma que rige con carácter general recogido en el apartado A1
-------------------	---

Bloques de consumo	€/m€
De 1 a 10 m3	0,46
De 11 a 20 m3	0,58
De 21 a 40 m3	1,47
De 41 a 60 m3	1,47
Más de 60 m3 €	1,59

1) Solicitud

Para tener derecho a la aplicación de esta tarifa especial, las familias numerosas o unidades familiares de cinco o más miembros que habiten en un mismo inmueble deberán solicitarlo por escrito al Gestor del Servicio, debiendo acompañar, en su solicitud, los siguientes documentos:

Familias numerosas

- Carné de Familia Numerosa en vigor, expedido por la Dirección General de Protección al menor y la familia adscrita a la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.
- Ultimo recibo de agua abonado, que figure a nombre de uno de los miembros integrantes de la familia numerosa.
- Unidades Familiares de cinco o más miembros
- Certificado del padrón municipal, acreditativo del número de miembros que habitan en el inmueble.
- Ultimo recibo de agua abonado, que figure a nombre de uno de los miembros integrantes de la unidad familiar con derecho a la aplicación de la tarifa especial.

2) Limitaciones

No tendrán derecho a la aplicación de la tarifa especial aquellas familias numerosas o unidades familiares de cinco o más miembros que residan en una comunidad de viviendas que cuenten con un contador general y que estén ya afectados por la aplicación de la Tarifa N.

3) Renovación y plazos

Con carácter anual, los beneficiarios de esta tarifa especial deberán renovar su solicitud ante el Gestor del Servicio aportando los documentos exigidos como en la primera vez. El plazo para solicitar la aplicación de la tarifa especial, será del 1 al 31 de enero de cada año.

B) USO NO DOMÉSTICO.

1.- CUOTA DE SERVICIO

Calibre	€/bimestre
13 mm	20,45
15 mm	20,45
20 mm	48,25
25 mm	75,40
30 mm	108,53
40 mm	192,93
50 mm y superiores	301,39

En el caso de Comunidades de Locales que cuentan con Contador General para el cálculo de la cuota de servicio aplicable se establecerá el denominado Factor N. Conforme al mismo, las Comunidades de Locales pagarán como cuota de servicio el resultante de multiplicar la prevista con carácter individual, para contadores de 15 mm., por el número de locales que suministra el Contador General.

2.- CONSUMOS

Bloques de consumo	€/m3
De 1 a 10 m3	0,69
De 11 a 20 m3	1,13
Más de 20 m3	2,82

En el caso de Comunidades de Locales de uso no doméstico que cuenten con un Contador General, se establecerá la denominada Tarifa N, siguiendo el mismo procedimiento que el empleado para el caso de Comunidades de Viviendas y aplicando las tarifas correspondientes a uso no doméstico.

3.- TARIFA ESPECIAL REDUCIDA.

El precio relativo al consumo de aquellos usuarios que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 1 del Artículo 4 de la presente Ordenanza referida a la Tarifa Especial Reducida será de 2,26 €/m3.

C) CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES.

I -
€/mes
0,43
0,50
0,64
0,99
1,37
2,13
7,41
9,16
11,85
15,20
19,41
22,58
25,86

D) DERECHOS DE ACOMETIDA

Calibre	Importe
13 mm	12,49
15 mm	12,49
20 mm	19,22
25 mm	24,02
30 mm	28,82
40 mm	38,43
50 mm	48,06
65 mm	62,46
80 mm	76,91
100 mm	96,08
125 mm	120,15

E) DERECHOS DE ACOPLE

Importe: 15,00 €/metros lineales de fachada.

F) GASTOS DE CONTRATACIÓN

Calibre	Importe
13 mm	37,61
15 mm	37,61
20 mm	44,37
25 mm	76,21
30 mm	104,13
40 mm	162,43
50 mm	430,12
65 mm	523,01
80 mm	647,17
100 mm	797,35
125 mm	797,35

G) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA POTABLE

El precio relativo al consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de sus Organismos Autónomos y Dependencias, Parques y Vías públicas municipales será de 1,73 €/m3.

H) CONSUMOS MUNICIPALES DE AGUA DEPURADA

El precio relativo al consumo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, así como de sus Organismos Autónomos y Dependencias, Parques y Vías públicas municipales será de 0,306 €/m3.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra el presente acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio, de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL JEFE DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SERVICIOS PÚBLICOS, Pablo López Armas, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4113 217372

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 24 de octubre de 2022, dispuso lo que a continuación literalmente se trascribe:

"ASUNTO: EXPEDIENTE 471/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO DE TRES (3) PLAZAS DE OFICIAL/A DE 1ª JARDINERO/A, UNA (1) POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y DOS (2) POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de octubre de 2022 dispuso la aprobación de la lista provisional de aspirantes admitidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de tres plazas de Oficial de Primera, Jardinero: una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, pertenecientes al Grupo profesional IV de la plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, habiendo sido publicado mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 126, de fecha 19 de octubre de 2022.

Se advierte un error en la transcripción de los datos de los aspirantes Don Marco Antonio Arvelo Rodríguez, con D.N.I. nº ***9738** y de Don Iván Martín Felipe, con D.N.I. nº ***2065** ya que figuran como aspirantes provisionalmente admitidos en el turno de promoción interna, habiendo solicitado su participación en el turno de acceso libre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2 dispone: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

II.- Competencia.

Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Corregir el error de transcripción advertido en el Primero de la parte dispositiva del Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, de fecha 13 de octubre de 2022, mediante el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de tres plazas de Oficial de Primera, Jardinero: una

por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, pertenecientes al Grupo profesional IV de la plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición, de la siguiente manera:

Donde dice:

"PRIMERO.-Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de tres plazas de Oficial de Primera, Jardinero: una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, de la plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición:

TURNO DE ACCESO LIBRE

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALAYON BENAVENTE JOSE LUIS	***0241**
ARIAS BAEZ, JAVIER	***5642**
BELLO HERNANDEZ, YERAY	***2841**
CASTRO DE LA CRUZ, JUAN DE	***9807**
DELGADO IZQUIERDO, AYOZE	***2348**
FAGUNDO RIVERO, JORGE	***4958**
FLORES SANCHEZ, JONAS	***0396**
GARCIA PERDOMO, JESUS RUBEN	***2095**
GONZALEZ BELLO, CRISTINA IVONA	***2308**
GONZALEZ MARTIN, ESTEFANIA	***2220**
GONZALEZ MIRANDA, MARGARITA	***0354**
HERNANDEZ GONZALEZ, PATRICIA	***3844**
HERNANDEZ PEREZ, DANIEL ALBERTO	***2103**
JORGE GONZALEZ, NURIA	***2453**
LEON HERNANDEZ, MARIA PILAR	***0162**
LOPEZ AMADOR, ANTONIO	***3953**
MARRERO DORTA, OLGA BELEN	***7311**
MARTIN FOLGUERAS, DAVID	***6882**
ORTEGA VALLEJO, MARIA DEL PILAR	***5803**
PEREZ SUAREZ, JAVIER	***1916**
RIVERO CARBALLO, JULIA	***7497**
RODRIGUEZ SUAREZ, ALEJANDRO	***1085**
SANDE PADILLA, ZEBENSUY DAVID	***1925**
VICTORIO MAYI, INDHIRA DEL CARMEN	***4245**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ACOSTA CARRIZO, JUAN RODRIGO	***1485**	20
ARTEAGA DARIAS, ISRAEL	***9975**	10
BAEZ LUIS, MARIA TERESA	***5616**	20
CABRERA GARCIA, RAIMUNDO	***9723**	2
GOMEZ AFONSO, FRANCISCO JAVIER	***9700**	2
GONZALEZ MORALES, GUIAYARA	***1588**	20
MARTIN BLANCH, PEDRO MANUEL	***4759**	13 y 20
MORALES CASAÑAS, HECTOR MANUEL	***4224**	1
PEREZ, RICARDO ANTONIO	****4374*	8, 53
PEREZ PEREZ, DIEGO	***8880**	35
RIVERO CABRERA, JOSE JAVIER	***0359**	31.1
RODRIGUEZ ARMAS, DAVID MANUEL	***0050**	53
RODRIGUEZ BARROSO, ZEBENZUI	***6341**	13
RODRIGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSE	***7897**	1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	***1116**	33.1
SUAREZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***5773**	10
VALDES FERNANDEZ, MIGUEL	***4713**	10

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ARVELO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO	***9738**
MARTIN FELIPE, IVAN	***2065**

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-"

Debe decir:

"PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la cobertura, mediante personal laboral fijo, de tres plazas de Oficial de Primera, Jardinero: una por el turno de acceso libre y dos por el turno de promoción interna, de la plantilla del Personal Laboral de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso oposición:

TURNO DE ACCESO LIBRE

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALAYON BENAVENTE JOSE LUIS	***0241**
ARIAS BAEZ, JAVIER	***5642**
ARVELO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO	***9738**
BELLO HERNANDEZ, YERAY	***2841**
CASTRO DE LA CRUZ, JUAN DE	***9807**
DELGADO IZQUIERDO, AYOZE	***2348**
FAGUNDO RIVERO, JORGE	***4958**
FLORES SANCHEZ, JONAS	***0396**
GARCIA PERDOMO, JESUS RUBEN	***2095**
GONZALEZ BELLO, CRISTINA IVONA	***2308**
GONZALEZ MARTIN, ESTEFANIA	***2220**
GONZALEZ MIRANDA, MARGARITA	***0354**
HERNANDEZ GONZALEZ, PATRICIA	***3844**
HERNANDEZ PEREZ, DANIEL ALBERTO	***2103**
JORGE GONZALEZ, NURIA	***2453**
LEON HERNANDEZ, MARIA PILAR	***0162**
LOPEZ AMADOR, ANTONIO	***3953**
MARRERO DORTA, OLGA BELEN	***7311**
MARTIN FELIPE, IVAN	***2065**
MARTIN FOLGUERAS, DAVID	***6882**
ORTEGA VALLEJO, MARIA DEL PILAR	***5803**
PEREZ SUAREZ, JAVIER	***1916**
RIVERO CARBALLO, JULIA	***7497**
RODRIGUEZ SUAREZ, ALEJANDRO	***1085**
SANDE PADILLA, ZEBENSUY DAVID	***1925**
VICTORIO MAYI, INDHIRA DEL CARMEN	***4245**

EXCLUIDOS/AS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
ACOSTA CARRIZO, JUAN RODRIGO	***1485**	20
ARTEAGA DARIAS, ISRAEL	***9975**	10
BAEZ LUIS, MARIA TERESA	***5616**	20
CABRERA GARCIA, RAIMUNDO	***9723**	2
GOMEZ AFONSO, FRANCISCO JAVIER	***9700**	2

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Cód. motivo exclusión provisional
GONZALEZ MORALES, GUIAYARA	***1588**	20
MARTIN BLANCH, PEDRO MANUEL	***4759**	13 y 20
MORALES CASAÑAS, HECTOR MANUEL	***4224**	1
PEREZ, RICARDO ANTONIO	****4374*	<i>8,</i> 53
PEREZ PEREZ, DIEGO	***8880**	35
RIVERO CABRERA, JOSE JAVIER	***0359**	31.1
RODRIGUEZ ARMAS, DAVID MANUEL	***0050**	53
RODRIGUEZ BARROSO, ZEBENZUI	***6341**	13
RODRIGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSE	***7897**	1
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE MARIA	***1116**	33.1
SUAREZ FERNANDEZ, FRANCISCO	***5773**	10
VALDES FERNANDEZ, MIGUEL	***4713**	10

TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA

ADMITIDOS/AS:

Ninguno/a.-"

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.-"

SEGUNDO.- La publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de este Ayuntamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA

Intervención Municipal de Fondos

ANUNCIO

4114 217575

La Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Arona, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2022, ha informado favorablemente la aprobación inicial de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las Reglas 49 y 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local; la Cuenta, con sus justificantes, estarán a disposición del público en el departamento de Intervención de Fondos de este Ayuntamiento durante quince (15) días, período en el que los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren pertinentes, las cuales serán examinadas por la antedicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias.

En Arona, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS (Resolución nº 2019/4698), Raquel García García.

LA FRONTERA

ANUNCIO

4115 215007

El Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del "PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL".

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de aprobación del plan de emergencias municipal, se abre plazo de información pública, por plazo de quince días; a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: https://sede.aytofrontera.org.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se procederá a la aprobación definitiva.

La Frontera, a treinta y uno de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Miguel Ángel Acosta Padrón, firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4116 216620

CONVOCATORIA PARA TRANSPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL, O CON PATOLOGÍAS DE CARÁCTER COGNITIVO ACREDITADA, A CENTROS DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA. EJERCICIO 2022.

BDNS (Identif.): 657196.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/657196).

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es la regulación de la concesión de ayudas individuales para transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, o con patologías de carácter cognitivo acreditada, a centros de asistencia especializada. Se pretende con ello colaborar con los gastos ocasionados a los beneficiarios de las ayudas en el presente ejercicio 2022, facilitando su acceso a prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida y su integración en el entorno.

No se subvencionará el transporte para asistir a centros de carácter sanitario, ni desplazamientos para actividades de entidades sin ánimo de lucro.

2. Requisitos.

- 2.1. Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un país extranjero no comunitario con residencia legal en España.
- 2.2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o acreditada una patología de carácter cognitivo (tipo enfermedad de Alzheimer u otras) que haga aconsejable su atención en un centro especializado.
- 2.3. Estar empadronados en el municipio de Güímar durante, al menos, el año anterior a la fecha de presentación de la solicitud, salvo circunstancias excepcionales que cuando concurran deberán ser valoradas e informadas por la Unidad de Trabajo Social.
- 2.4. Tener acreditada la asistencia, durante el presente ejercicio 2022, a centro de atención especializada y uso de transporte.
- 2.5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, incluidas las derivadas de la Hacienda Local.
- 2.6. Ninguno de los miembros de la Unidad de Convivencia podrá percibir prestaciones similares de cualquier otra entidad pública.

3. Cuantía.

- 3.1. El importe de las ayudas se fija en el límite máximo de 800 €, estableciéndose la cuantía de la subvención a conceder en función de la capacidad económica, situación socio-familiar de la unidad de convivencia y distancia al centro de atención especializada al que se asista, atendiendo siempre al orden de prioridad que se establece en el punto 4 de las presentes bases.
- 3.2. Las solicitudes presentadas en tiempo y forma, serán atendidas por orden de puntuación, el cual se establece en el apartado 4º, hasta que se agote la consignación presupuestaria, conforme al informe propuesta a emitir por la Trabajadora Social asignada a esta convocatoria.
- 3.3. La financiación del programa se efectúa con cargo a la partida nº 2022.2310.48000 del Presupuestos Municipal del Presupuestos Municipal por importe total de 6.912,51 €.

4. Importe de la ayuda: Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías correspondientes se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida, asignándose un máximo de 800 € a las solicitudes presentadas que obtengan la mayor puntuación y a partir de ese importe de forma proporcional en orden decreciente en función de la puntuación obtenida, hasta el reparto total del crédito consignado.

En caso de que el número de ayudas supere el crédito presupuestario establecido se procederá al prorrateo de las cuantías concedidas, aplicando una reducción proporcional entre todas la personas beneficiarias, manteniendo una ayuda mínima de $250\,\mathrm{C}$, salvo que los gastos de transportes acreditados por el beneficiario sean de inferior cuantía, lo que determinará en su caso el límite de la aportación que corresponderá abonarle.

- Si de la concesión de estas ayudas existiera sobrante del crédito presupuestario establecido, esta cantidad se podrá distribuir proporcionalmente entre las personas beneficiarias, hasta un máximo del 50% de la ayuda concedida.
- 5. Plazo de Presentación. 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
 - 6. Pago de la ayuda y justificación.

El pago se efectuará de forma directa al interesado/a o indirectamente, cuando el mismo se halle inhabilitado, a través de la persona responsable del mismo. También podrá efectuarse el pago, mediante documento de endoso al centro de atención especializada que preste el servicio de transporte, cuando la valoración de la Trabajadora Social así lo estime necesario.

El plazo máximo de justificación de la cantidad percibida es el 15 de febrero de 2023.

La justificación de la ayuda se efectuará, mediante aportación de factura original del centro especializado con referencia al importe de los gastos correspondientes al transporte o emitida por la empresa de transporte, a nombre de beneficiario, debiendo reunir los requisitos legales establecidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Las facturas deberán corresponder al ejercicio 2022. El pago debe constar acreditado en el propio justificante.

La falta de justificación o la justificación insuficiente, producirá la obligación de reintegrar la subvención y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

Güímar, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS SOCIALES, José Miguel Hernández Fernández.

ANUNCIO

4117 216459

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado nº 517/2022, en materia: Administración Tributaria, que se sustancia como consecuencia de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento por Luis Francisco de Jorge Mesas.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar, para que puedan comparecer ante esa jurisdicción y personarse en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, a cuantos aparezcan como interesados en el abreviado nº: 517/2022, en materia: Administración Tributaria, que se sustancia como consecuencia de la demanda interpuesta contra este Ayuntamiento por Luis Francisco de Jorge Mesas.

Güímar, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4118 216772

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario 484/2022, que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de contratos administrativos, y en el que actúan como demandante, U.T.E. "CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A., BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/82 de 26 de mayo", en anagrama "U.T.E. CAMINO LAS BAJAS GÜÍMAR", interponiendo recurso contencioso administrativo frente al Decreto nº 2022-0494 del Concejal de Ordenación del Territorio, en relación con la anulación de la factura 2021-2109, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a treinta de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4119 216821

ANUNCIO por el que se acuerda emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el siguiente procedimiento judicial.

Y teniendo en cuenta que el acto de impugnación pudiera afectar a una pluralidad de administrados al tratarse de un supuesto subsumible en lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Concejalía, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

RESUELVE: Emplazar a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento ordinario nº 514/2022, en materia: Contratos administrativos, y en el que actúa como demandante contra este

Ayuntamiento, U.T.E. "CONSTRUCCIONES RUESMA, S.A., y BERNEGAL INFRAESTRUCTURAS, S.L.U., UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/82 de 26 de mayo", en anagrama "U.T.E. CAMINO LAS BAJAS GÜÍMAR, interponiendo recurso contencioso administrativo frente al Decreto 2022-0494 del Concejal de Ordenación del Territorio en relación solo con la anulación de la factura 2021-1537, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación del presente anuncio.

Güímar, a veintiocho de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Cándido Agustín Gómez Gómez.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

Sección de Régimen Interior y Recursos Humanos

ANUNCIO

4120 217518

Se hace público que por Decreto número 4725, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Sr. Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y delegación especial en Gestión Económica y Tributaria, Sanciones de Tráfico y Recursos Humanos, se ha procedido a designación de los asesores especialistas y personal colaborador del Tribunal Calificador, en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I.- Por Decreto número 509/2020, de 12 de febrero, de la Concejalía Delegada de Administración General y Gobernanza del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, modificado por los Decretos número 0892/2020, de 4 de marzo, número 4393/2020, de 25 de noviembre y número 4687/2021, de 1 de diciembre, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de fecha 20 de enero de 2021, en el Boletín Oficial de Canarias número 265, de 27 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial del Estado número 27, de fecha 1 de febrero de 2022.
- II.- Por Decreto de esta Concejalía Delegada de Administración General y Gobernanza número 4687/2021, de 1 de diciembre, se modifican los Decretos número 4393/2020, de 25 de noviembre, número 0892/2020, de 4 de marzo, que a su vez modifica el Decreto número 509/2020, de 12 de febrero, de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios L1 Especiales, Clase Policía Local, a la vista del informe de colaboración remitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, el día 5 de enero de 2022, en concreto el ANEXO III, correspondiente al temario, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 10, de fecha 24 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias número 21, de 31 de enero de 2022.
- III.- La Base octava de las que rigen el presente proceso dispone que la primera fase del procedimiento, serán las pruebas físicas, consistentes en la realización de los ejercicios físicos siguientes: Adaptación al medio acuático, Salto Horizontal y Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

- VI.- El Concejal Delegado acordó proponer el nombramiento, como Asesores Especialistas para el desarrollo de los ejercicios de la prueba de Aptitud Física, a los siguientes asesores técnicos en las diferentes sesiones:
 - Don Javier Hernández Mora, titulado en INEF.
 - Don Gustavo Trujillo Quijada, técnico deportivo municipal.
- V.- El Concejal Delegado acordó proponer el nombramiento, como personal colaborador para el desarrollo de los ejercicios del citado proceso selectivo a D^a Nuria Feito Iglesias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

- I.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.4.- de la Base Sexta de las que rigen el presente procedimiento selectivo referente al Tribunal Calificador, establece: "Asesores especialistas. Atendida la naturaleza de las pruebas, se nombrarán asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, quienes se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas."
- II.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.5.- de la Base Sexta de las que rigen el presente procedimiento selectivo referente a la publicación de las designaciones, establece: "La designación nominativa de los miembros del tribunal y de los asesores especialistas, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la web municipal por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.."

En atención a lo anterior, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1985 de fecha 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que le han sido delegados por Decreto de la Alcaldía nº 2836/2022 de fecha 1 de julio, y visto lo que antecede RESUELVE:

PRIMERO: Proceder a la designación de los siguientes Asesores Especialistas del Tribunal Calificador para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, para la primera fase del procedimiento-Pruebas físicas:

- Don Javier Hernández Mora, titulado en INEF.
- Don Gustavo Trujillo Quijada, técnico deportivo municipal.

SEGUNDO: Proceder a la designación como personal colaborador del Tribunal Calificador para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, a D^a Nuria Feito Iglesias para el desarrollo de los ejercicios del citado proceso selectivo.

TERCERO: Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: Notificar el presente Decreto a los interesados, a los oportunos efectos, haciéndose constar que contra la presente que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de

la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público en la Ciudad de Güímar, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

Sección de Régimen Interior y Recursos Humanos

ANUNCIO

4121 217518

Se hace público que por Decreto número 4726, de fecha 07 de noviembre de 2022, del Sr. Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y delegación especial en Gestión Económica y Tributaria, Sanciones de Tráfico y Recursos Humanos, se ha procedido a aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DE HECHO:

- I.- Por Decreto número 509/2020, de 12 de febrero, de la Concejalía Delegada de Administración General y Gobernanza del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, modificado por los Decretos número 0892/2020, de 4 de marzo, número 4393/2020, de 25 de noviembre y número 4687/2021, de 1 de diciembre, se aprobó la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 152, de fecha 20 de enero de 2021, en el Boletín Oficial de Canarias número 265, de 27 de diciembre de 2021, y en el Boletín Oficial del Estado número 27, de fecha 1 de febrero de 2022.
- II.- Por Decreto de esta Concejalía Delegada de Administración General y Gobernanza número 4687/2021, de 1 de diciembre, se modifican los Decretos número 4393/2020, de 25 de noviembre, número 0892/2020, de 4 de marzo, que a su vez modifica el Decreto número 509/2020, de 12 de febrero, de aprobación de la convocatoria y bases para la provisión en propiedad, por el turno de promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Oficial de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios L1 Especiales, Clase Policía Local, a la vista del informe de colaboración remitido por la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia, el día 5 de enero de 2022, en concreto el ANEXO III, correspondiente al temario, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 10, de fecha 24 de enero de 2022 y en el Boletín Oficial de Canarias número 21, de 31 de enero de 2022.

III.- La lista provisional de admitidos y excluidos se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, de fecha 25 de abril de 2022, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles señalado para que los aspirantes pudieran subsanar los defectos susceptibles de ello.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- lo dispuesto en la quinta de las Bases que rigen la citada convocatoria, (...) En la publicación de la lista definitiva se podrá señalar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, podrá contener la designación del Tribunal que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo

Segunda.- Según establece la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, "(...) el orden de actuación de los aspirantes en todas las pruebas selectivas en la Administración General del Estado que se convoquen desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente al año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

En atención a lo anterior, esta Concejalía, en virtud de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente en materia de Régimen Local, Ley 7/1985 de fecha 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos que le han sido delegados por Decreto de la Alcaldía nº 2836/2022 de fecha 1 de julio, y visto lo que antecede RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar admitidos definitivamente a los aspirantes que lo fueron provisionalmente, así como a los siguientes, que subsanaron el motivo de exclusión provisional, en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la entidad, por el procedimiento de concurso-oposición, en turno de promoción interna, con arreglo a las Bases aprobadas al efecto, según detalle:

ADMITIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
DIEGO	FARIÑA	RODRÍGUEZ	***7859**
CENOBIO	JORGE	DONATE	***9869**

SEGUNDO.- Declarar excluido definitivamente al aspirante que lo fue provisionalmente, en los términos indicados en el Decreto 4685/2022, de fecha 03 de noviembre, de esta Concejalía, que se notifican al interesado, según detalle:

EXCLUIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
AL DINO	CANTANA	MADDEDO	***700**	No cumple requisito
ALBINO	SANTANA	MARRERO	700	Base 3 apartado f)

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos y excluidos, queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI
DIEGO	FARIÑA	RODRÍGUEZ	***7859**
CENOBIO	JORGE	DONATE	***9869**

EXCLUIDOS:

NOMBRE	APELLIDO1	APELLIDO2	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
ALBINO	SANTANA	MARRERO	***700**	No cumple requisito Base 3 apartado f)

CUARTO.- La primera fase del proceso selectivo correspondiente a las pruebas físicas, se desarrollará según detalle:

Día 16 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Club Náutico Puertito de Güímar a las 9:00 horas.

Día 17 de noviembre de 2022 en las instalaciones del Estadio Municipal Francisco Peraza sito en el Paseo Fuente Cañizares s/n-La Manzanilla. 38208 San Cristóbal de La Laguna a las 9:00 horas.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo de las bases que rigen la convocatoria, para la realización de la prueba los aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los QUINCE (15) DÍAS anteriores a la prueba.

La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

SEXTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo

^{*} Adaptación al medio acuático: 50 metros estilo libre.

^{*} Salto horizontal y Resistencia aeróbica (Test de Cooper).

no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, en la Ciudad de Güímar, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL, José Miguel Hernández Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4122 217050

En virtud de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de septiembre de 2022, por el que se aprueba inicialmente la Modificación de Créditos nº 71/2022-modalidad Suplemento de Créditos, y no habiéndose presentado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la citada Modificación cuyo resumen por Capítulos, es el siguiente:

RESUMEN GENERAL POR CAPÍTULOS MODIFICACIÓN Nº 71 SUPLEMENTO CRÉDITOS EG 8885/2022

CAP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	496.000,00
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	58.000,00
III	GASTOS FINANCIEROS	0,00
		1
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
	OPERA GYONEG CORRESPONDE	FF4 000 00
	OPERACIONES CORRIENTES	554.000,00
VI	INVERSIONES REALES	0,00
		-,
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
_		
	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
	TOTAL SUPLEMENTO CREDITOS	554.000,0

Financiación Suplemento de Créditos - Baja de Créditos

Apl. Pptaria	Descripción Aplicación Presupuestaria	Importe
1320,22799	ETT Servicio Socorrismo Playas	46.201,63
1500,61931	Obras Asfaltado Diversas Calles - PG 22,2,0000033	148.681,62
1500,61933	Obras Reposición Techo Nave Servicios - PG 22,2,0000035	48.000,00
1532,21901	Diversas Obras Servicios	30.000,00
1532,62900	Obras Acerado La Medida - PG 22,2,0000041	10.000,00
1621,22707	Recogida de Residuos	57.591,09

	Total Financiación Suplemento de Créditos	554.000,00
1500,21200	Edificios y Otras Construcciones	20.000,00
1500,62901	Obras Talud Puertito Junto Club Náutico - PG 22,2,0000040	38.000,00
2312,48003	Ayudas Emergencia Social - PG 22,3,0000006	46.000,00
1710,22706	ETT Concesión Jardines	30.000,00
1650,62700	Obras Alumbrado 1ª Fase Litoral Agache - PG 22,2,0000045	79.525,66

Total Modificación 71/2022 Propuesta EG 8885/2022	554.000,00
Total Piddificación / I/ 2022 Flopuesta Ed 0005/ 2022	JJT.000,00

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/04, de fecha 5 de marzo, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación de la modificación definitivamente aprobada.

Güímar, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Gustavo Pérez Martín.- LA SECRETARIA GENERAL, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

EL PASO

ANUNCIO

4123 217228

Por Decreto de la Alcaldía nº 2748/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido al Precio Público por la Prestación de Servicios Educativos en la Escuela Infantil Municipal "Doña Carmela", correspondiente al mes de octubre de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un período de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición el Recurso de Reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en período voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 10 de noviembre de 2022 al 09 de enero de 2023.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento en la web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingreso de las deudas tributarias en período voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el período ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho período, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firma electrónica.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4124 216479

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 17/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2022, que se hace público como sigue a continuación:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
Capítulo VI (Inversiones reales)	353.000,00 €	
TOTAL	353.000,00 €	

FINANCIACIÓN		
Capítulo VI (Inversiones reales)	353.000,00 €	
TOTAL	353.000,00 €	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4125 216606

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el expediente de modificación de créditos nº 19/2022 en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado inicialmente mediante Acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2022, que se hace público como sigue a continuación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO	
Capítulo I (Gastos de personal)	625.205,62
TOTAL	625.205,62

FINANCIACIÓN	
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	457.601,91
Capítulo I (Gastos de personal)	167.603,71
TOTAL	625.205,62

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto de la Cruz, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Marco Antonio González Mesa, documento firmado electrónicamente.

PUNTALLANA

ANUNCIO

4126 216339

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 42/2022, DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria a través de la modalidad de transferencia de crédito nº 42/2022. El expediente completo ha estado expuesto al público en la Intervención de esta Entidad, por plazo de quince días

hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de fecha 12 de octubre de 2022, no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, por lo que el acuerdo inicial se entiende elevado a definitivo.

Publicándose el siguiente resumen de la modificación presupuestaria aprobada:

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.400,00
6	INVERSIONES REALES	17.600,00
	Total Aumentos	27.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-10.173,62
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-16.826,38
	Total Disminuciones	-27.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del acuerdo de modificación del Presupuesto, podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntallana, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Área de Hacienda y Servicios Económicos

Servicio de Tributos

Sección de Gestión Tributaria

ANUNCIO

4127 216388

Por Decreto número 9639/2022 de la Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 14 de octubre de 2022, se ha aprobado la modificación del Calendario Fiscal de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2023, con el objeto de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ampliando el plazo para el pago en voluntaria de determinados tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se comunica que el calendario fiscal 2023 para el cobro en voluntaria queda fijado, en los términos que se exponen a continuación:

Del 15 de febrero al 15 de julio.

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa por reservas en la vía pública para entradas de garajes, aparcamientos y carga y descarga de mercancías.

Del 1 de abril al 15 de septiembre.

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Tasa del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de viviendas.
- Tasa por ocupación de la vía pública con quioscos, mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Del 1 de septiembre al 20 de noviembre.

- Impuesto sobre actividades económicas.
- Tasa por el servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos de locales.

El calendario tributario esta a disposición de todos los interesados en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): https://tributos.aytolalaguna.es, en la que podrá obtener información y gestionar sus tributos locales.

En San Cristóbal de La Laguna, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA (Decreto 4182/2019, de 20 de junio, el Decreto 7573/2021, de 16 de septiembre y el Decreto 7672/2021, de 20 de septiembre), Alejandro Marrero Cabrera, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4128 216587

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9361/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con remanente de tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
III	Gastos financieros	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	40.000,00
	TOTAL	40.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4129 216528

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, sobre el expediente de modificación de créditos nº 9364/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con remanente de Tesorería para gastos generales.

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
IV	Transferencias corrientes	2.970,00
VI	Inversiones Reales	73.030,00
	TOTAL	76.000,00

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe €
VIII	Activos financieros	76.000,00
	TOTAL	76.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Miguel de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Antonio Manuel Rodríguez Gómez, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

4130 216990

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de septiembre 2022, sobre modificación de créditos nº 48/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, pertenecientes a distinta área de gasto (Exp. 2374/2022), como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
4300.62900	Administración general de comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas // Otras inversiones nuevas	7.500,00 €
Proyecto 22.2.0000010	ESCUELA COMARCAL DE HOSTELERÍA	
TOTAL ALTAS		7.500,00 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
1300.12100	Administración general de la seguridad y protección civil // Complemento de destino	5.000,00 €
1300.12101	Administración general de la seguridad y protección civil // Complemento específico	2.500,00 €
	TOTAL BAJAS	7.500,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4131 216897

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de septiembre 2022, sobre modificación de créditos nº 49/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, pertenecientes a distinta área de gasto (Exp. 2379/2022), como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
4540.61900	Caminos vecinales // Otras inversiones de reposición de infraestructuras	8.900,00 €
Proyecto 22.2.0000023	PISTA EL GUIRRE	
TOTAL ALTAS		8.900,00€

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
1510.14307	Urbanismo // Otro personal	8.900,00 €
TOTAL BAJ AS		8.900,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4132 216626

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/11/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 56/2022 (Exp. 2686/2022), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://eltanque.sedelectronica.es].

El Tanque, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4133 216576

Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 58/2022 (Exp. 2761/2022), en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/11/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://eltanque.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

El Tanque, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4134 217221

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 29 de septiembre 2022, sobre modificación de créditos nº 52/2022, con la modalidad de transferencia de crédito, pertenecientes a distinta área de gasto (Exp. 2427/2022), como sigue a continuación:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
9200.22706	Administración general // Estudios y trabajos técnicos	10.031,25 €
	TOTAL ALTAS	10.031,25 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Total
2330.22706	Asistencia a personas dependientes // Estudios y trabajos técnicos	10.031,25 €
	TOTAL BAJAS	10.031,25 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE

ANUNCIO

4135 216742

A medio del presente se hace de público conocimiento que por el Sr. Alcalde se dictó la resolución número 2022-0414 de fecha 3 de noviembre de 2022, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Que se proceda a rectificar el Decreto 2022-0395, de fecha 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de policía local, por el sistema de oposición, turno libre:

CORRECCIÓN DECRETO APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES (3) PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, TURNO LIBRE, DE DESIGNACIÓN NOMINATIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y PERSONAL ASESOR, ASÍ COMO DE DETERMINACIÓN DE LA FECHA, HORA Y LUGAR PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO.

Visto Decreto de fecha 26 de octubre de 2022 que consta en el Libro de Decretos con nº 2022-0395, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de policía local, por el sistema de oposición, turno libre, de designación nominativa del tribunal calificador y personal asesor, así como de determinación de la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio.

Advertido error material en Decreto 2022-0395, de fecha 26 de octubre de 2022 por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del referenciado proceso selectivo, habiendo sido omitidos por error en la lista definitiva de admitidos/as, dos de los aspirantes que procedieron correctamente a la subsanación requerida.

CONSIDERANDO que la rectificación de errores materiales está regulada en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su párrafo 2º, según el cual "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

VISTO que obra en el expediente informe jurídico en el que se pone de manifiesto que el supuesto planteado atiende a un error de tipo material.

VISTAS las atribuciones que a esta Alcaldía-Presidencia confiere la legislación vigente, y entre otras los artículos los artículos 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, con esta fecha, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Que se proceda a rectificar el Decreto 2022-0395, de fecha 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres (3) plazas de policía local, por el sistema de oposición, turno libre, de designación nominativa del tribunal calificador y personal asesor, así como de determinación de la fecha, hora y lugar para la realización del primer ejercicio, el cual quedará como se transcribe a continuación:

ADMITIDOS/AS

LISTA DE ADMITIDOS				
APELLIDOS	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	IDIOMA VOLUNTARIO	
Abreu Hernández	Carlos Adán	42****98-M		
Arrocha González	Javier	42****14-E	Inglés	
Barrios Abrante	Amanda Davinia	42****21-Z	Inglés	
Blanco Dénz	Isidoro	78****28-T	Inglés	
Cabrera Mesa	Gabriel	45****38-H	Inglés	
Cabrera Rodríguez	Tamara	78****45-R	Inglés	
Cabrera Torres	Juan Carlos	45****85-T	Inglés	
Camacho Hernández	Javier	42****51-X	Inglés	
Castro Hernández	Airam	42****62-P	Inglés	
Concepción González	Alfredo	42****84-W	Inglés	
Lopera Domínguez	Jesús David	30****52-Q	Inglés	
De Jorge de la Cruz	David Jesús	45****01-Q	Inglés	
Díaz Hernández	José Gregorio	42****91-L	Inglés	
Díaz Hernández	Susana	42****74-S	Inglés	
Ferraz Rodríguez	Adrián	42****98-H	Inglés	
Galván Martín	Iván	42****11-F	Inglés	
González Vera	Enrique José	46****62-D		
Gónzalez Díaz	Noelia	42****23-A	Inglés	
González Hernández	Diego	42****67-E	Inglés	
Grima Palou	Natalia	78****90-D	Inglés	
Hernández Bienes	Daniel	42****52-A	Inglés	
Hernández González	Sergio	42****42-H	Inglés	
Hernández Ramos	Guillermo	54****83-T	Inglés	
Jerónimo Herrera	María Inmaculada	42****33-Y	Inglés	
Lamela Scafarelli	Matías	45****95-P	Inglés	
Ledesma Cárdenes	Carlos	54****42-A	Inglés	
León Concepción	Jonay	42****30-V	Inglés	
Lopera Domínguez	Jesús David	30****52-Q	Inglés	

Maroto	Rubén	70****31-E	Inglés
Domínguez			
Martín	Jose Carlos	42****88-K	
Hernández			
Martín Marcano	Luis Antonio	42****54-M	Inglés
Martín Ramos	Leticia	78****61-A	Inglés
Martínez	Cristian Álvaro	55****26-H	Inglés
Pensado	Cristian Aivaro	33 20-11	
Olvera Casas	Miguel Ángel	78****42-Y	Inglés
Olvera Casas	Alejandro	78****57-V	Inglés
Ortega	Marcos	42****29-N	Inglés
Hernández			
Perdigón Díaz	Airam	78****34-V	Inglés
Perera de la Cruz	Moisés	42****61-T	Inglés
Pérez Armas	Joel	43****33-X	Inglés
Pérez Cabrera	Acoidán	45****23-L	Inglés
Pérez García	Josué	78****23-M	Inglés
Pérez González	Aythami	78****72-N	Inglés
Pérez González	Francisco Javier	78****33-P	Inglés
Pérez González	Jose Aurelio	78****65-A	Inglés
Pérez Luis	Rayco	78****69-H	Inglés
Peña Jiménez	Rubén	42****99-X	Inglés
Peña Lorenzo	Nieves Irian	42****03-F	Inglés
Ramírez Almeida	Samuel	54****35-W	Inglés
Rodríguez Conde	Miguel	79****78-T	Inglés
Rodríguez	Jose Victor	54****76-G	Inglés
Gordillo			
Rubio Ruiz	Nacor	44****70-Q	Inglés
Ruiz Acosta	Iñaki	54****15-G	
Waldrep García	Benjamín Jon	79****98-L	Inglés
Yanes González	Alba	42****31-H	Inglés
Zamora López	Sergio	78****52-M	Inglés
Zarco Martín	Ramón	45****80-W	Inglés

(...)".

SEGUNDO.- La presente modificación se publicará integramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y sede electrónica de esta Administración.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, David Ruiz Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VALVERDE

ANUNCIO

4136 216784

Por Resolución de la Alcaldía nº 1035 dictada con fecha 3 de noviembre de 2022, han sido aprobados los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Acometidas y Tasa por prestación del Servicio de Saneamiento, correspondientes al 3º trimestre de 2022.

Someter los referidos Padrones a exposición pública mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Página Web de este M.I. Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición se realizará en la Casa Consistorial sita en la C/ Pérez Galdós nº 3 de Valverde, los días laborables, de lunes a viernes en horario de 8,30 a 14,30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/19899, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de las liquidaciones de las cuotas consignadas en el Padrón. Una vez transcurrido dicho plazo de 15 días, contra la presente Resolución, podrá interponerse por los interesados, ante el Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Valverde, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la Resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo.

La cobranza se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, previa aprobación y anuncio del periodo de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del BOP y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valverde de El Hierro, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio Ramón Chinea Padrón, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4137 217783

Ampliación del plazo de justificación de las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Viviendas de Canarias 2020-2025, convocatoria 2021.

BDNS (Identif.): 636777.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/636777).

1. Ampliación el plazo de justificicación de la subvención.

"Base Decimonovena:

- 1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será hasta el día 31 de marzo de 2023, fecha límite establecida en la resolución de concesión y se realizará según las siguientes prescripciones.
- a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 hábiles días sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) La documentación justificativa consistirá en:

Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalen- te en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".

Sólo se admite el pago en metálico de facturas o documentos justificativos del gasto con un máximo de 3.000 € por expediente.

Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 2.500 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

- c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaría recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

- e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro toral o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que se desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Valverde, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Ramón Chinea Padrón.

VILLA DE ADEJE

Gestión Tributaria

ANUNCIO

4138

216580

Que el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de octubre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del artículo 5.1 del texto del precio público por la prestación del servicio en la Escuela Infantil Municipal de aplicación para el curso 2022-2023, siendo su nueva redacción la siguiente (TEXTO ÍNTEGRO):

I. CONCEPTO.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de la Villa de Adeje establece el Precio Público por la prestación de los servicios de la Escuela Infantil municipal especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2.1 del artículo 4°, que se regirá por el presente texto.

Artículo 2. Tendrán la consideración precio público la contraprestación pecuniaria que se satisfaga por la prestación de servicios de cuidado, asistencia y servicio de comedor a los niños/as del primer ciclo de educación infantil.

IL OBLIGACIÓN DE PAGO.

Artículo 3. La obligación de pago del precio público nace desde que se produce la confirmación de la plaza con el abono de la matrícula e inicia la prestación de los servicios por asistencia, estancia y comedor en los horarios establecidos por la Concejalía de Cultura.

III. OBLIGADOS AL PAGO.

Artículo 4. Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios, entendiéndose como tales los padres, representantes legales o las personas que hayan solicitado la admisión del usuario.

IV. CUANTÍA.

Artículo 5. La cuantía del precio público será la siguiente:

1. La cuantía del precio público, será la que resulte de la aplicación del baremo contenido en el apartado siguiente de este mismo artículo, en función de los documentos aportados en la solicitud de plaza en la escuela infantil. En caso de producirse alguna variación a lo largo del curso, deberá comunicarse a la Concejalía responsable, para que haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota a ingresar, en caso de tener derecho.

Los datos del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples IPREM son para familias de hasta 4 miembros. Por cada miembro computado más en la unidad familiar, se le añadirá 1.600 € al umbral para el cálculo de la cuota.

RENTA FAMILIAR (IPREM 14	SIN COMEDOR	OR CON COMEDO		R
pagas)	máx. 5 horas	5 horas	6 Horas	7 a 8 Horas
MAYOR 3,5 Y 4 IPREM	105€	180 €	215€	250 €
MAYOR 4 Y 5 IPREM	120 €	195 €	235 €	275 €
MAYOR 5 Y 6 IPREM	135 €	210 €	255€	300 €
MAYOR DE 6 IPREM	150 €	225 €	275 €	325€

^{*} IPREM 14 pagas del ejercicio anterior al de inicio del curso.

Precio público sin reducción:

El precio público para familias con rentas familiares iguales o inferiores a 3,5 veces el IPREM, será el que resulte de la aplicación del porcentaje establecido en el acuerdo marco de cooperación entre la FECAM y la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, para la gestión y financiación compartida de las escuelas de educación infantil de titularidad municipal al que se ha adherido el Ayuntamiento de la Villa de Adeje, para un precio base de 300 euros/mes/usuario, más la cuantía de 25 euros correspondiente a la diferencia con el precio público sin reducción vigente por valor de 325 euros.

Se establece una cuota en concepto de matrícula por importe fijo de 100 euros por curso.

Aquellos alumnos que por causas excepcionales se matriculen a partir del 1 de febrero del curso escolar abonarán 50 euros en concepto de matrícula.

A efectos de calcular la renta anual de la unidad familiar, para comprobar que cumplen con los requisitos económicos, se realizará la siguiente fórmula tomando referencia las casillas de la declaración de la renta (IRPF) del ejercicio correspondiente al período impositivo cuyo plazo de presentación de declaraciones por dicho impuesto hubiese finalizado el año anterior al del ejercicio de inicio del curso, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro y de este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la situación económica deberá acreditarse mediante alguno o varias de los documentos que a continuación se indican:

- a) Certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar.
- c) Informe emitido por los servicios sociales municipales acreditativo de su situación socio familiar, en aquellos casos en los que no presentaron la declaración del IRPF y no reciban prestación o subsidio económico.

La determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos y no estén obligados a presentar declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se le aplicaran las minoraciones que le correspondan atendiendo a Ley 35/2006, de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Son miembros computables de la unidad familiar:

- A.- El/la alumno/a matriculado/a en un centro de educación infantil de primer ciclo y sus hermanos/as que convivan en el domicilio familiar.
 - B.- El padre y la madre, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso.
- C.- En el caso de divorcio o separación legal de los progenitores, no se considerará miembro computable aquél que no conviva con el/la menor escolarizado/a, sino en su caso el/la nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo.
- D.- No se aplicará lo previsto en el párrafo anterior cuando la persona solicitante se encuentre en situación de custodia compartida, integrando en este supuesto la unidad familiar las personas relacionadas en el apartado B, con independencia de la no convivencia de ambas en el mismo domicilio.

En los casos no contemplados anteriormente para el cálculo de la renta de la unidad familiar, se atenderá a los dispuesto por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias en las convocatorias de admisión de alumnado de Educación Infantil financiados con fondos públicos.

Por cada hora extra que realice el alumno/a que asiste por el servicio de 5 horas/día, se abonará 4 euros por cada una hasta un máximo de 10 horas al mes. En el caso de resultar superior el importe total a pagar, a la cuota que le correspondería por la tarifa de 6 horas (si no supera la media de 6 horas diarias) o de 7 a 8 horas, según sea el caso, pagará por el importe de esta última. En caso de utilizar días de comedor por la ampliación de horas extras, el precio por día se establece en 5 €

En el caso que el solicitante no pueda económicamente hacer frente a la cuantía que le corresponde del servicio y/o del comedor de la escuela infantil, se revisará por la Concejalía responsable el importe que corresponda,

teniendo para ello que acreditar documentalmente la nueva situación, para proceder en su caso, a la reducción o bonificación de parte de la cuota.

V. GESTIÓN.

- Artículo 6. 6.1.- La persona interesada deberá realizar la solicitud en impreso oficial ante la Concejalía responsable del servicio, suscrito, en su caso, por los padres o tutores de los usuarios.
- 6.2.- El pago se realizará por mensualidades anticipadas y se abonará mediante domiciliación bancaria en los cinco primeros días hábiles del mes, para lo cual, quienes soliciten la inscripción vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Adeje, en el momento de formalizar la misma, los datos precisos para proceder a la domiciliación de los recibos que se emitan.
- 6.3.- Con la firma de la autorización del cargo en cuenta (domiciliación bancaria) de las cuotas mensuales, el obligado al pago se dará por notificado de los recibos que le pasen al cobro, iniciándose el periodo ejecutivo a partir de la fecha de devolución del recibo.
- 6.4.- Corresponderá una reducción del 100% de la cuota a pagar para aquellos alumnos que disfruten de un periodo vacacional de un mes durante el año. Las reducciones señaladas en este párrafo se aplicarán hasta 30 días naturales (seguidos o fraccionados en dos periodos de 15 días). A partir de los 30 días no tendrá derecho a reducción alguna, teniendo que pagar la mensualidad completa, perdiendo la plaza si transcurren otros 30 días naturales sin asistir al centro, salvo justificación médica.
- 6.5.- Las altas que se produzcan dentro de los cinco primeros días de cada mes causarán el devengo de la cuota mensual que será satisfecha dentro de los diez días siguientes. Las que se produzcan después del día cinco de cada mes causarán el devengo de cuotas por los días que resten hasta el final del mes y se liquidarán aplicando la proporción correspondiente.
- 6.6.- Las bajas en la prestación del servicio de los usuarios inscritos deberán ser notificada a la Administración de la Escuela Infantil al menos con quince días de antelación.
- 6.7.- Los débitos por cuotas devengadas no satisfechas que la Administración no haya percibido en los términos señalados se recaudarán con arreglo a los procedimientos generales del Reglamento General de la Recaudación y disposiciones concordantes. En el caso del recibo impagado, la Concejalía responsable del servicio procederá a la reclamación por escrito, y en el caso de no hacerse efectivo el pago en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al requerimiento, se procederá a la baja provisional en la Escuela Infantil. El impago de dos mensualidades conlleva la pérdida del derecho a la prestación del servicio. Igualmente, podrá determinarse la expulsión de la escuela infantil, cuando se reincida en el impago de cuotas.

VI. FIJACIÓN.

Artículos 7. El establecimiento o modificación de las tarifas del Precio Público, corresponderá al Pleno del Ilustre Ayuntamiento, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno Local conforme determina el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.»

SEGUNDO.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la entrada en vigor de los precios públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el cual podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

TERCERO.- DAR TRASLADO de los precedentes acuerdos al Negociado de Gestión Tributaria, Tesorería e Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso—administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En la Histórica Villa de Adeje, a dos de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

ANUNCIO

4139 216510

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos (M.22.0.00039), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

Presupuesto de Ingresos (Suplemento de créditos)

Capítulo	Descripción	Importe
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	52.501,65€
Total		

Presupuesto de gastos (Suplemento de créditos)

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	12.930,96 €
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	38.820,69€
6	INVERSIONES REALES	750,00€
Total		52.501,65 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Buenavista del Norte, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4140 216517

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (M.22.0.00040), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

Baja de créditos

Capítulo	Descripción	Importe
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	6.614,60 €
6	INVERSIONES REALES	130.659,59 €
Total		137.274,19 €

Suplemento de créditos

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	90.621,34 €
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	38.691,02€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.961,83 €
Total		137.274,19 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Buenavista del Norte, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4141 216521

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal (M.22.0.00041), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

Transfer	encia de créditos a la baja	
Capítulo	Descripción	Importe
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.928,47 €
Total		24.928,47 €

Transfer	encia de créditos al alza	
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.508,76 €
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	22.419,71 €
Total		24.928,47 €
10141		211720)17

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Buenavista del Norte, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4142 216553

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de crédito en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería (M.22.0.00042), aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022 y resultando que no ha tenido lugar la presentación de reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo el citado expediente de modificación de crédito, conforme al artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; siendo el esquema resumen POR CAPÍTULOS, el que se expone a continuación:

Modificación del presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	28.786,32 €
Total		28.786,32 €

Modificación del presupuesto de Gastos

Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	26.786,32 €
2	GASTOS CORRIENTES DE BIENES Y SERVICIOS	2.000,00€
Total		28.786,32 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villa de Buenavista del Norte, a cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Antonio José González Fortes, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

4143 216108

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias, así como en artículo 89 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se procede a la apertura del trámite de información pública del expediente Nº 2195/2022 de LICENCIA DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS, instado por DOÑA YULIYA ZHYHMENTOVICH.

La citada actividad clasificada consistente en VIVIENDA VACACIONAL, sita en la calle Cirilo Rolo de Armas Nº 1, Edificio "Garagua", Piso 3, Ático F, T.M. de la Villa y Puerto de Garachico.

Durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán cuantas personas se consideren afectadas por dicha instalación, presentar alegaciones ante este Ayuntamiento, a cuyo fin el expediente de referencia Nº 2195/2022 se encontrará de manifiesto durante dicho plazo en la Oficina Técnica Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO (Decreto 504, de 27 de junio de 2019), Jesús Rafael González Hernández.

VILLA DE HERMIGUA

ANUNCIO DE COBRANZA Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LISTAS COBRATORIAS

4144 217500

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/11/2022 las listas cobratorias de los ingresos de derecho público que al final se indican, se someten a información pública a fin de que, de conformidad con lo establecido en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados puedan formular contra dicho acto recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o de seis meses, a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. El recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Al propio tiempo, se anuncia la apertura del período de cobranza en voluntaria de los recibos correspondientes a mencionadas exacciones con arreglo a las siguientes normas.

A) INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

PLAZO Y HORARIO: El periodo de ingreso en voluntaria comprenderá desde el día 14/11/2022 hasta el día 31/12/2022 ambos inclusive, en horario de 9 a 12 horas.

FORMA DE INGRESO: El ingreso de las deudas podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria, Caja siete y Caixa, o bien domiciliando los recibos en cualquier Banco o Caja de Ahorros, cumplimentando al efecto los correspondientes impresos de domiciliación que serán facilitados en este Ayuntamiento.

B) INGRESO EN VÍA DE APREMIO:

Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se produzcan.

LISTAS COBRATORIAS APROBADAS

• PADRÓN IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2022.

Villa de Hermigua, a siete de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Yordan Ramón Piñero Ortiz.- LA SECRETARIA ACCIDENTAL, Ángela Cruz Piñero, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Administración Electrónica, Comercio y Control de las Empresas Concesionarias

Servicios, Obras, Desarrollo Local y Presupuesto

ANUNCIO

4145 216337

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y para general conocimiento, se comunica que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Expediente sobre Modificación nº 24/2022 del Presupuesto General del Ejercicio 2022 (Crédito Extraordinario nº 1/2022), estableciéndose un plazo de exposición pública de dicho expediente de quince días hábiles, contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121, de fecha 7 de octubre de 2022, sin que contra el mismo se haya presentado reclamación alguna, con lo que el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, siendo el resumen por Capítulos de la citada modificación el siguiente:

BAJAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO DISMINUYE:

Capítulo / Denominación	Importe
I Gastos de Personal	400,00
TOTAL	400,00

ALTAS.- APLICACIONES CUYO CRÉDITO SE INCREMENTA:

Capítulo / Denominación	Importe
IV Transferencias corrientes	400,00
TOTAL	400,00

Villa de La Orotava, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

Rentas

ANUNCIO

4146 217218

Habiendo sido aprobados por Resolución nº 2022-1410 de esta Alcaldía-Presidencia de fecha de 3 de noviembre de 2022, los padrones fiscales por los conceptos de Suministro de Agua, Servicio de Alcantarillado y Recogida de Residuos Sólidos, correspondientes al bimestre de julio-agosto 2022, quedan expuestos los mismos al público en el Departamento de Rentas de esta Entidad Local, durante el plazo de DIEZ DÍAS, a fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese presentado alegación alguna, se procederá a la recaudación de las correspondientes cuotas en periodo voluntario. De no realizarse el pago en periodo voluntario, las deudas resultantes serán exigidas por el procedimiento de apremio, incrementando las mismas con los recargos e intereses legales.

Asimismo, los interesados podrán formular ante el Sr. Alcalde-Presidente el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del período de exposición.

En la Villa de El Sauzal, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

AQUALIA, S.A.

ANUNCIO

4147 210106

La empresa Aqualia, S.A. concesionaria de la recaudación de saneamiento y Servicio Municipal de agua potable de la Villa de Arafo.

Hace saber: Que el plazo para el cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a la Tasa del Servicio de Agua y Saneamiento del Quinto Bimestre de 2022 (Septiembre y Octubre de 2022), será desde el día 1 de noviembre de 2022 hasta el 10 de diciembre de 2022.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aqualia, SA.

COMUNIDAD DE AGUAS "MIRCA"

Santa Cruz de La Palma

EXTRAVÍO

4148 214098

Habiendo sufrido extravío, las Certificaciones de esta Comunidad, extendidas a nombre de don ÁLVARO JOSÉ MORALES GARCÍA, correspondientes a las participaciones números 581, 582, 583 y 584, se advierte que en un plazo de DIEZ días, si no se presenta reclamación serán declaradas nulas y se procederá a la expedición de un duplicado de las mismas.

Santa Cruz de La Palma, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO, Manuel Juan Hernández Felipe.

COMUNIDAD DE USUARIOS "LA ESPERANZA"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

4149 216396

Se anuncia el extravío de las certificaciones número 275, 276, referida a 2 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. FRIDOLINO BRITO PÉREZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a veintinueve de agosto de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, José Francisco Ramos Pérez.

EXTRAVÍO

4150 216395

Se anuncia el extravío de la certificación número 681, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ RODRÍGUEZ advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, José Francisco Ramos Pérez.





Franqueo

concertado

23/1